

SUBASTAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

En virtud de lo dispuesto por Orden de 16 de Julio de 1934, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Noviembre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras del proyecto de recrecimiento y prolongación del dique de encauzamiento de la margen derecha de la ría del puerto de Deva, provincia de Guipúzcoa, cuyo presupuesto de contrata es de ciento tres mil cuatrocientas noventa (103.490) pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Guipúzcoa.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 21 de Noviembre próximo y en todas las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta (4,50 pesetas), ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 3.104,70 pesetas, en metálico, o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida Instrucción, así como la póliza de la adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

Primero. Cédula personal del licitador y justificación de pago de Retiro obrero y Contribución.

Segundo. Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

Tercero. Fratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas propo-

siciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 31 de Octubre de 1934.—El Director general, N. de la Helguera.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., calle..., número..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del proyecto de recrecimiento y prolongación del dique de encauzamiento de la margen derecha de la ría de Deva, provincia de Guipúzcoa, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras del proyecto de recrecimiento y prolongación del dique de encauzamiento de la margen derecha de la ría del puerto de Deva (Guipúzcoa), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas ciento tres mil cuatrocientas noventa (103.490).

Primera. Serán objeto de este contrato las obras de recrecimiento y prolongación del dique de encauzamiento de la margen derecha de la ría del puerto de Deva, con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 1.º de Marzo de 1934, a las condiciones del pliego de las generales para contratación de obras públicas, y de las que se insertan a continuación.

Segunda. Pueden ser contratistas de obras públicas los españoles y extranjeros que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes de su respectiva nacionalidad, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión; 2.º Los que estuvieren fallidos, con suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos, y 3.º Los que estuviesen apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá

acompañarse por todo licitador certificación relativa al precio de jornales mínimos en la localidad, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, una fianza provisional en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, por la cantidad de 3.104,70 pesetas.

Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

Cuarta. El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario, designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la "Gaceta de Madrid" y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

Quinta. Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza, en Madrid en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

Sexta. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la Contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, si los hubiere, conforme al Pliego general de condiciones.

Séptima. Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

Octava. Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista.

Novena. Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero encargado de las obras. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado y los que establezcan las disposiciones vigentes.

Décima. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Sep-

tiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

Décimaprimerá. En cuanto a plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el Pliego general de condiciones de 11 de Marzo de 1903 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto, no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Décimasegunda. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

Décimatercera. Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio de 1931: 5.000 pesetas.

En el ejercicio de 1935: 98.490 pesetas.

Décimacuarta. Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutar las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente:

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en este instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

Décimaquinta. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre el contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y además a lo dispuesto sobre Retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1928.

Décimasexta. La contratación de las obras se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud,

solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente, en cumplimiento del artículo segundo de dicha ley.

Asimismo en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

Artículo 13. Cuando se hayan celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del diez por ciento del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agraparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicios de obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional.

Décimaséptima. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de Legislación general de obras públicas, de la Contratación administrativa y de Legislación social.

Décimoctava. Un ejemplar del pliego general de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Décimanovena. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo quinto de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Ordenación de Pagos de este Ministerio, con fecha 27 de Septiembre de 1934.

Madrid, 31 de Octubre de 1934.—El Director general, N. de la Helguera.

S-2094

En virtud de lo dispuesto por Orden de 17 de Septiembre de 1934, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Noviembre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un muelle embarcadero en el puerto de Castropol, cuyo presupuesto de contrata es de doscientas noventa y ocho mil cuatrocientas cincuenta y cuatro (298.454) pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 23 de Noviembre próximo y en todas las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta (4,50 pesetas), ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 8.953,62 pesetas, en metálico, o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida Instrucción, así como la póliza de la adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

Primero. Cédula personal del licitador y justificación de pago de Retiro obrero y Contribución.

Segundo. Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

Tercero. Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 31 de Octubre de 1934.—El Director general, N. de la Helguera.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., calle..., número..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del muelle embarcadero en el puerto de Castropol, provincia de Oviedo, se comprometo a tomar su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de construcción de un embarcadero en el puerto de Castropol (Oviedo), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas doscientas noventa y ocho mil cuatrocientas cincuenta y cuatro (298.454).

Primera. Serán objeto de este contrato las obras de construcción de un muelle embarcadero del puerto de Castropol, con sujeción a las condiciones del pliego de las generales para contratación de obras públicas, y de las que se insertan a continuación.

Segunda. Pueden ser contratistas de obras públicas los españoles y extranjeros que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes de su respectiva nacionalidad, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión; 2.º Los que estuvieren fallidos, con suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos, y 3.º Los que estuviesen apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundón contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador certificación relativa al precio de jornales mínimos en la localidad, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, una fianza pro-

visional en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, por la cantidad de 8.953,62 pesetas.

Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

Cuarta. El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario, designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la "Gaceta de Madrid" y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

Quinta. Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza, en Madrid en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere. Esta substitución habrá de consignarse en escritura pública.

Sexta. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la Contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, si los hubiere, conforme al Pliego general de condiciones.

Séptima. Se hará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

Octava. Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista.

Novena. Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero encargado de las obras. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado y los que establezcan las disposiciones vigentes.

Décima. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

Décimaprimerá. En cuanto a plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el Pliego general de condiciones de 11 de Marzo de 1903 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto, no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos

en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Décimasegunda. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales, y será potestativo para las partes contratantes, decidiendo cualquiera de ellas atañerse a la rescisión cuando la otra de ere que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

Décimatercera. Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio de 1934: 5.000 pesetas.
En el ejercicio de 1935: 293.454 pesetas.

Décimacuarta. Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares, con los que han de ejecutar las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente:

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en ese instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista, en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados, el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

Décimaquinta. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre el contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y además a lo dispuesto sobre Retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1928.

Décimasexta. La contratación de las obras se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente, en cumplimiento del artículo segundo de dicha ley.

Asimismo, en la referida contratación, se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

"Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

"Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del diez por ciento, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

"Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

"Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicio de obras públicas deberán cuidar que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional."

Decimaséptima. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de Legislación general de obras públicas, de la de Contratación administrativa y de Legislación social.

Décimaoctava. Un ejemplar del pliego general de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Décimanovena. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo quinto de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Ordenación de Pagos de este Ministerio, con fecha 10 de Marzo de 1934.

Vigésima. El contratista se comprometerá a no reclamar indemnización alguna ni tampoco rescisión de la contrata, aunque por acuerdo de los Organismos Corporativos de Trabajo se aumenten los salarios a los operarios de la obra.

Madrid, 31 de Octubre, de 1934.—El Director general, N. de la Higuera.
S—1505

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

CARRETERAS — REPARACION

Hasta las trece horas del día 19 de Noviembre actual se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de reparación del firme con riego asfáltico de los kilómetros 1 al 9 de la carretera de Molino de San Bartolomé a la frontera de Portugal por Encinasola (Huelva), cuyo presupuesto asciende a 98.983,39 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 2.969 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 24 de Noviembre actual, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Huelva, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 1.º de Noviembre de 1934.—
El Director general, L. Alvarez.

S—1873

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CACERES

Conforme a la Orden de 5 del actual, "Gaceta" del 6, ha solicitado doña María del Rosario Martín Manzano, Maestra de Plasencia, cónyuge del Maestro de Gargantilla, la Escuela de esta localidad, que, en armonía con la norma 6.ª de la referida Orden, le queda adjudicada, y D. Modesto Alonso Gil, Maestro

de la Escuela de Patronato Obra Pía de Osorio, de Coria, solicitó una Sección de la Escuela nacional graduada de niños de dicha localidad, no adjudicándosele por no comprenderle los beneficios de la instrucción 1.ª de la repetida Orden, por no haber pertenecido el Sr. Alonso al Escalafón del Magisterio nacional, no pudiendo, pues, haber sido excedente en el mismo.

Lo que se publica a los oportunos efectos.

Cáceres, 24 de Octubre de 1934.—El Jefe de la Sección (ilegible).

P—1013

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA

Concurso especial de consortes, de Escuelas nacionales de Primera enseñanza.

Por el presente se anula el anuncio de Escuelas vacantes por este turno, fecha 20 del actual, publicado en la "Gaceta de Madrid" de ayer, como consecuencia de la orden telegráfica de la Dirección general de Primera enseñanza de 23 de los corrientes prohibiendo hacer nuevos anuncios por el turno de consortes hasta nueva orden, y porque, con arreglo al Decreto de 23 de este mes e instrucciones de la misma fecha, sobre colocación de los Maestros cursillistas de 1933, las vacantes comprendidas en el anuncio de referencia se anuncian con esta fecha para su provisión por los cursillistas citados.

Lo que se hace público por este periódico oficial para general conocimiento.

Pamplona, 26 de Octubre de 1934.—
El Jefe de la Sección, Benigno Janin.

P—1015

ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE LAS PALMAS

Convocatoria.

Constituido el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la plaza de Maestro de Sección vacante en la Escuela Práctica aneja, acordó convocar a los opositores para que concurran el día 29 del corriente, a las diez de la mañana, a esta Normal (Canalejas, 39), con el fin de dar principio a los ejercicios.

Las Palmas, 22 de Octubre de 1934.—
El Presidente, Francisco Jiménez Henríquez.

P—1014

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO

Relación, por orden alfabético, de las Escuelas nacionales de esta provincia que se hallan disponibles en el día de la fecha para su adjudicación a los cursillistas de 1933, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 del actual (GACETA del 25).

PARA MAESTROS

Número de orden, 1; localidad en que radica la Escuela, Alcañizo; clase de Escuela, unitaria; censo, 971 habitantes.

2; Aldeanueva de San Bartolomé; unitaria; 1.351.

3; Almendral de la Cañada; unitaria; 883.
 4; Burguillos de Toledo; unitaria; 533.
 5; Calera; unitaria número 1; 3.987.
 6; Calzada de Oropesa; unitaria número 2; 2.624.
 7; Campillo de la Jara; unitaria; 1.550.
 8; Camuñas; unitaria número 2; 2.622.
 9; Casar de Escalona; unitaria; 1.863.
 10; Cobisa; unitaria; 350.
 11; Chozas de Canales; unitaria; 1.445.
 12; Dosbarrios; unitaria número 1; 2.845.
 13; Dosbarrios; unitaria número 2; 2.845.
 14; Escalona; unitaria número 1; 1.868.
 15; Estrella (La); unitaria; 2.066.
 16; Fresneda (La) (Ayuntamiento de Torrecilla de la Jara); mixta; 250.
 17; Fuensalida; unitaria número 2; 5.131.
 18; Guardia (La); Sección graduada; 3.854.
 19; Hontanar; unitaria; 611.
 20; Hormigos; unitaria; 827.
 21; Huecas; unitaria; 870.
 22; Hunfrias (Las) (Ayuntamiento de Robledo del Mazo); mixta; 231.
 23; Iglesuela; unitaria; 1.255.
 24; Lillo; unitaria número 1; 3.765.
 25; Lillo; unitaria número 2; 3.765.
 26; Lominebar; unitaria; 804.
 27; Lucillos; unitaria; 1.118.
 28; Malpica; unitaria; 1.439.
 29; Mascaraque; unitaria; 1.043.
 30; Mejorada; unitaria; 1.763.
 31; Menasalbas; unitaria número 2; 5.245.
 32; Nambroca; unitaria; 1.240.
 33; Navalcán; unitaria número 1; 3.340.
 34; Navalucillos; unitaria número 1; 5.538.
 35; Navamorcuende; unitaria número 2; 2.113.
 36; Novés; unitaria número 2; 2.692.
 37; Nuño Gómez; unitaria; 731.
 38; Ocaña; unitaria número 1; 6.416.
 39; Orgaz; unitaria; 3.536.
 40; Polán; unitaria número 2; 2.962.
 41; Portillo de Toledo; unitaria número 2; 2.526.
 42; Puebla de Almoradiel; Sección graduada; 5.468.
 43; Puente del Arzobispo; unitaria número 1; 2.002.
 44; Pulgar; unitaria número 1; 1.575.
 45; Quero; unitaria número 2; 3.150.
 46; Quismondo; unitaria; 2.061.
 47; Rielves; unitaria; 812.
 48; San Bartolomé de las Abiertas; unitaria; 1.752.
 49; Santa Cruz del Retamar; unitaria; número 1; 2.702.
 50; Santa Olalla; unitaria número 2; 3.078.
 51; Segurilla; unitaria; 1.402.
 52; Sevilleja de la Jara; unitaria; 1.295.
 53; Torre de Esteban Hambrán; unitaria número 1; 2.299.
 54; Torrijos; unitaria número 1; 4.067.
 55; Torrijos; unitaria número 2; 4.067.
 56; Urda; unitaria número 3; 5.811.
 57; Valmojado; Sección de graduada; 2.183.
 58; Villacañas; Sección de graduada; 9.250.

59; Villafranca de los Caballeros; unitaria número 1; 5.051.
 60; Villafranca de los Caballeros; unitaria número 2; 5.051.
 61; Villaluenga; unitaria número 1; 2.027.
 62; Villaluenga; unitaria número 2; 2.027.
 63; Villanueva de Alcardete; unitaria número 2; 4.039.
 64; Villasequilla; unitaria; 2.267.
 65; Yuncos; unitaria; 975.

PARA MAESTRAS

1; Alares de los Montes (Ayuntamiento de Navalucillos); unitaria; 729.
 2; Albarreal de Tajo; mixta; 601.
 3; Alcolea de Tajo; unitaria; 780.
 4; Aldeanueva de Barbarroja; unitaria número 1; 2.550.
 5; Aldeanueva de Barbarroja; unitaria número 2; 2.550.
 6; Borox; unitaria número 1; 2.320.
 7; Buenasbodas (Ayuntamiento de Sevilleja de la Jara); unitaria; 875.
 8; Burguillos de Toledo; unitaria; 533.
 9; Cabañas de la Sagra; unitaria; 656.
 10; Caleruela; unitaria; 1.022.
 11; Carmena; unitaria número 2; 2.099.
 12; Carpio de Tajo; unitaria número 3; 4.405.
 13; Cebolla; unitaria número 1; 2.850.
 14; Consuegra; unitaria número 1; 9.910.
 15; Consuegra; unitaria número 4; 9.910.
 16; Chueca; unitaria; 416.
 17; Escalona; unitaria número 1; 1.808.
 18; Estrella (La); unitaria; 1.810.
 19; Garciotún; unitaria; 463.
 20; Gargantilla (Ayuntamiento de Sevilleja de la Jara); mixta; 509.
 21; Guadamur; unitaria número 1; 2.005.
 22; Guardia (La); Sección de graduada (párvulos); 3.854.
 23; Guardia (La); Sección de graduada (párvulos); 3.854.
 24; Herencias (Las); unitaria; 1.519.
 25; Hontanar; unitaria; 611.
 26; Hormigos; unitaria; 827.
 27; Iglesuela; unitaria; 1.255.
 28; Lagartera; unitaria número 1; 2.648.
 29; Lillo; unitaria número 1; 3.765.
 30; Lillo; unitaria número 2; 3.765.
 31; Madridejos; unitaria número 1; 8.724.
 32; Magán; unitaria de niñas; 1.139.
 33; Malpica; unitaria; 1.439.
 34; Mata (La); unitaria número 2; 2.159.
 35; Menasalbas; unitaria número 2; 5.245.
 36; Mora de Toledo; unitaria de párvulos número 1; 11.020.
 37; Nava de Ricomalillo; unitaria; 1.490.
 38; Navalcán; unitaria número 2; 3.340.
 39; Navalmorales (Los); Sección de graduada; 5.023.
 40; Navamorcuende; unitaria número 2; 2.113.
 41; Nombela; unitaria número 1; 2.153.
 42; Ocaña; unitaria de párvulos; 6.416.

43; Ollas del Rey; unitaria número 2; 1.376.
 44; Ontígola; unitaria; 655.
 45; Oreja (Ayuntamiento de Ontígola); mixta; 87.
 46; Paredes de Escalona; unitaria; 683.
 47; Puebla de Almoradiel; Sección de graduada; 5.468.
 48; Puebla de Almoradiel; Sección de graduada; 5.468.
 49; Puebla de Almoradiel; Sección graduada; 5.468.
 50; Puebla de Montalbán; unitaria número 2; 7.349.
 51; Pulgar; unitaria número 2; 1.575.
 52; Quero; unitaria número 1; 3.150.
 53; San Martín de Montalbán; unitaria; 1.765.
 54; San Martín de Pusa; unitaria número 2; 1.918.
 55; San Martín de Pusa; unitaria de párvulos; 1.918.
 56; San Román; unitaria; 776.
 57; Santa Cruz del Retamar; unitaria número 1; 2.702.
 58; Santa Olalla; unitaria número 2; 3.078.
 59; Sevilleja de la Jara; unitaria; 1.295.
 60; Talavera de la Reina; unitaria número 1; 14.791.
 61; Toledo; unitaria primer distrito; 26.907.
 62; Toledo; Sección de graduada San Juan de Dios; 26.907.
 63; Ugena; unitaria; 394.
 64; Valmojado; Sección de graduada (párvulos); 2.183.
 65; Villacañas; unitaria de párvulos; 9.250.
 66; Villa de Don Fadrique; Sección de graduada; 4.902.
 67; Villafranca de los Caballeros; unitaria número 3; 5.051.
 68; Villaluenga; unitaria número 1; 2.055.
 69; Villaminaya; unitaria; 996.
 70; Villamuélas; unitaria; 931.
 71; Villarrubia de Santiago; Sección de graduada; 4.161.
 72; Villarrubia de Santiago; Sección de graduada; 4.161.
 73; Villatobas; unitaria número 2; 4.103.
 74; Viso de San Juan (El); unitaria; 423.
 75; Yébenes; unitaria núm. 1; 6.282.
 76; Yuncillos; unitaria; 1.017.
 Observaciones:
 1.ª La Escuela número 8, para Maestros (Camuñas) se incluye condicionalmente, a reserva de lo que la Superioridad disponga al resolver la consulta que sobre provisión de dicha vacante se tiene formulada.
 2.ª Esta relación queda sujeta a las modificaciones que como consecuencia de los concursillos que se hallen en tramitación puedan producirse, si bien estas modificaciones sólo pueden afectar a la clase o condición de la Escuela, pero no al número total de las vacantes, ni a los pueblos en que éstas radican.
 3.ª Las vacantes anteriormente relacionadas son las disponibles en esta fecha, y a ellas se irán agregando las que ocurran hasta el momento de la adjudicación definitiva, con arreglo a las normas del Decreto antes mencionado.
 4.ª El número de aspirantes en esta provincia, tanto Maestros como

Maestras, es superior al de vacantes disponibles para los mismos.

Lo que se publica en cumplimiento de lo que dispone el punto quinto de la Orden ministerial de 23 del corriente mes (GACETA de ayer).

Toledo, 26 de Octubre de 1934.—El Jefe de la Sección, J. Antonio Alonso.
P—1012

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL DUERO

Segunda Sección Técnica.—Proyecto de Canal de Macías Picavea.—Trozo segundo.—Información pública.

Aprobado técnicamente el proyecto del Trozo segundo de este canal, a los efectos de la información pública, por Orden ministerial de fecha 10 de Septiembre de 1934 y dispuesto por la Dirección general de Cbras Hidráulicas de fecha 3 de Octubre del mismo que, por esta Delegación se hace el expediente de información pública sobre dicho proyecto, se abre dicha información por el plazo de treinta (30) días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", para que, dentro de este plazo, puedan los interesados hacer las informaciones o reclamaciones que estimen oportunas, y a cuyo efecto dicho proyecto estará de manifiesto, durante el mencionado plazo, en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero (calle de Muro, 5, Valladolid), en las que deberán presentarse los escritos pertinentes.

Las características principales del proyecto se detallan en la siguiente

Nota-extracto para la información pública.

Abarcando el primer trozo aprobado el estudio de la obra desde su arranque en el kilómetro 150,500 del ramal de Campos del Canal de Castilla hasta el límite de los términos municipales de Medina de Rioseco y Villabragima, con una longitud de 10,811 kilómetros, en este proyecto del segundo trozo se estudia la parte restante de la obra, desde la citada raya de los términos de Medina y Villabragima, perfil 235 de los planos, hasta llegar frente al molino de las Cuatro Rayas, entrando en el término de Uruña, con una longitud de 16,215 kilómetros que, unida a la del primer trozo, hace una longitud total de canal de 27,026 kilómetros.

Las áreas regables dominadas por este segundo y último trozo del canal, son las siguientes:

	Hectáreas.
Término municipal de Villabragima	800
Idem id. de Tordehumos	458
Idem id. de Villagarcía de Campos.....	460
Zona regable del segundo Trozo.....	1.718

que, unidas a las 780 hectáreas que domina el primer trozo, en el término de Medina de Rioseco, hacen el total de 2.498 hectáreas que han de ser beneficiadas por esta obra.

En líneas generales, el trazado va ceñido al terreno siguiendo una línea de

pendiente del mismo, empalmando en el perfil 235, límite de los términos de Medina y Villabragima, con el primer trozo, del que es continuación, siendo su sección desde este punto la que figura como sección tipo número uno de las adoptadas en el proyecto.

Sin obra de fábrica realmente importante en todo el desarrollo de este segundo trozo, se cruzan caminos y cauces de arroyos, con sencillos pasos superiores e inferiores y caños para pasos de agua, cuyos modelos figuran en el proyecto.

Se proyectan establecer los cambios de sección del canal al pasar sobre los arroyos del Prado del Hoyo, de los manantiales y sobre el arroyo que pasa haciendo de límite de los términos de Tordehumos y Villagarcía, sirviendo dichos arroyos como desagüaderos del canal en dichos cambios de sección.

Las prescripciones impuestas en la orden de aprobación técnica del proyecto no afectan al trazado de la obra.

Tarifas de riego.

Son las mismas calculadas para el primer trozo y figuran en el anejo número catorce (14) de la Memoria del Proyecto.

Valladolid, 30 Octubre de 1934.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, Luis Villanueva.

P—1021

Proyecto de variante de la carretera de Aranda de Duero a Ayllón en la parte afectada por el embalse del Pantano de Linares del Arroyo.

Aprobado técnicamente por Orden ministerial de 10 de Agosto de 1934 el proyecto de variante de la carretera de Aranda de Duero a Ayllón en la parte afectada por el embalse del pantano de Linares del Arroyo, y de acuerdo con las disposiciones vigentes, se abre la información pública por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Segovia, para que, en el plazo citado, puedan presentar las reclamaciones que tengan por conveniente quienes se crean perjudicados por las obras proyectadas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público el mencionado proyecto, durante las horas hábiles de oficina en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero, Muro, 5, Valladolid.

Nota-extracto para la información pública.

La variante de la carretera de Aranda de Duero a Ayllón, afectada por el embalse del Pantano de Linares del Arroyo, tendrá su origen en el kilómetro 18.809,30 de la actual carretera, es decir, poco después de cruzar frente al caserío de Maluque, en término de Linares del Arroyo (Segovia) y tomando la dirección del antiguo camino de Aranda a Maderuelo el cual se sigue en diversos trozos, se desciende por el lugar conocido por los Asperones, se cruza el barranco de este nombre y continuando hasta subir al páramo, en la dirección de Maderuelo, se desciende luego al barranco de Vallehuquera por el camino de Castillejo.

Continúa después el trazado a media ladera y siempre por encima de la curva de nivel 917, hasta la Ermita de Maderuelo. En este sitio, y con ubicación análoga a la del actual puente, se construirá un viaducto sobre el embalse que enlazará la variante con Maderuelo, y el camino vecinal que desde este pueblo se tiene.

Continúa el trazado de la variante desde la Ermita de Maderuelo siguiendo la carretera actual, pero con cotas sobre ella de tres y cuatro metros, teniendo siempre la rasante sobre la curva 917,00. El nivel máximo del embalse es de 915,20.

En todas aquellas longitudes en que por la pendiente de la ladera sea necesaria, se construirá un muro de pie.

La longitud de la variante es de 12.360,07 metros y su presupuesto por contrata de 345.271,32 pesetas.

Se hace todo el trazado de la variante dentro de los términos municipales de Linares del Arroyo y Maderuelo, de la provincia de Segovia.

Termina la variante en el kilómetro 31.206,00 de la carretera construida.

Las características de la carretera sección tipo, pendiente máxima, y radio mínimo, son los correspondientes a carreteras de tercer orden. Todos los caminos de labor que cruzan tendrán acceso a la carretera por rampas de servicio.

Como obras de fábrica en desagüe se ejecutarán caños y atarjeas de los modelos oficiales, en los diversos perfiles que se detallan en el proyecto. Se construirán también dos alcantarillas para desagüe de los barrancos de los Asperones y Vallehuquera.

Todo lo cual se hace público por medio de este boletín, para conocimiento de los interesados.

Valladolid 30 de Octubre de 1934.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, Luis Villanueva.

P—1022

ADUANA DE ALGECIRAS

Junta Administrativa.

Por el presente, se cita y emplaza a doña Juana Peña Benítez y señorita Teresa Arroyo Herreros, domiciliadas últimamente en Salamanca y Cádiz, respectivamente, y cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, para que comparezcan ante la Junta Administrativa que ha de tener lugar en esta dependencia, a las doce horas del día 27 de Noviembre próximo, para ver y fallar el expediente de defraudación número 343/934, instruido con motivo de la aprehensión de tapetes y otros géneros, efectuada por fuerza de Carabineros en El Toril (San Roque), el día 14 de Julio último; advirtiéndoles el derecho que tienen de presentar en el acto de la sesión las pruebas que estimen más convenientes a su defensa y el de nombrar un Vocal comerciante o industrial matriculado que forme parte de dicha Junta.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de las indicadas doña Juana Peña Benítez y señorita Teresa Arroyo Herreros; advirtiéndoles que, de no comparecer ante el acto para que se les cita, quedarán sujetas a las responsabilidades determinadas en la ley.

Algeciras, 23 de Octubre de 1934.—El Presidente de la Junta Administrativa, Ramón Paredes.

P—1010

Por el presente, se cita y emplaza a Antonio Narváez (a) "El Chinche", María Pérez y Amalia Núñez Díaz, domiciliadas últimamente los dos primeros en Ceuta y la tercera en La Línea, y cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, para que comparezcan ante la Junta Administrativa que ha de tener lugar en esta dependencia, a las doce horas del día 26 del mes de Noviembre próximo, para ver y fallar el expediente de contrabando número 291/934, instruido con motivo de la aprehensión de tabaco extranjero y una embarcación, efectuada por fuerza de Carabineros en el Cachón de Jimena (La Línea) el día 16 de Julio último, cuya embarcación se denomina "Manolo", folio 902, lista 3.ª de la matrícula de Algeciras; advirtiéndoles el derecho que tienen de presentar en el acto de la sesión las pruebas que estimen más convenientes a su defensa, así como el de nombrar un Vocal comerciante o industrial matriculado que forme parte de dicha Junta.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los referidos Antonio Narváez (a) "El Chinche", María Pérez y Amalia Núñez Díaz, haciéndoles presente que, de no comparecer al acto para que se les cita, quedarán sujetos a las responsabilidades determinadas en la ley.

Algeciras, 23 de Octubre de 1934.—El Presidente de la Junta Administrativa, Ramón Paredes.

P—1009

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

CONSEJO SUPERIOR DE FERROCARRILES

OFICINA DE CONTABILIDAD Y CAJA

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósitos provisionales para subastas números 3.646 y 3.647 de entrada y 254 y 1.290 de registro, de 250 y 1.000 pesetas, respectivamente, en metálico el primero y en títulos de la Deuda Ferroviaria al 5 por 100 el segundo, expedidos ambos el día 8 de Abril de 1931 por la Caja Ferroviaria del Estado a nombre de Industrias Mecánicas, S. A., de Barcelona, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, éste Consejo expedirá los correspondientes resguardos duplicados, considerando anulados los anteriores y quedando exento de responsabilidad.

Madrid, 30 de Octubre de 1934.—El Jefe de la Oficina, Isidoro Vergara.

X—4974

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 63.636, a nombre de doña Pilar Garcés Pabón, se anuncia

será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 31 de Octubre de 1934.—El Jefe de la Caja, Chamorro.

X—4981

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

Compañía de Seguros Reunidos.

Ramo de Vida.

Habiéndose extraviado la póliza número 10.146 contratada con esta Compañía sobre la vida de D. Pablo de la Fuente y Oficialdegui, con fecha 21 de Agosto de 1909, se anuncia al público, por tercera vez, para que la persona que la posea se presente a justificar su derecho a ella en el término de diez días, a contar desde la fecha de este anuncio, pues, de lo contrario, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid a 3 de Noviembre de 1934.—Por el Director, el Subdirector general, A. Martínez Pardo.

X—4977

CAJA DE PENSIONES PARA LA VEJEZ Y DE AHORROS

Organismo de actuación y reaseguro, en Cataluña y Baleares, de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 26 de Septiembre de 1934, falleció el día 27 del mismo mes D. Pedro Martínez Ortiz, de oficio aprendiz de recadero, domiciliado en Barcelona, calle Carmen, número 93, primero, natural de Llanas (Gerona), nacido el 15 de Agosto de 1920 y de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja, calle Amadeo Vives, 3 (antes Cameros), Barcelona.

Barcelona, 31 de Octubre de 1934.—El Director general, Francisco Moragas Barret.

X—4978

COMPANIA GENERAL DE CARBONES, S. A.

Bonos 6 y medio por 100.—Los señores tenedores de los títulos números 113, 124, 129, 340, 342, 362, 421, 423, 913, 951, 973, 1.187, 1.211, 1.448, 1.461, 1.604, 1.757, 1.779, 2.108, 2.523, 2.566, 2.702, 2.851, 2.914, 3.087, 3.121, 3.165, 3.188, 3.225, 3.238, 3.249, 3.261, 3.265, 3.294, 4.056, 4.701, 4.724, 4.747, 4.748, 4.762, 5.064, 5.081, 5.123, 5.128, 5.210, 5.215, 5.249, 5.540, 5.686, pueden presentarlos para su reembolso, del 15 al 23 del corriente, de diez a doce, en las oficinas de Barcelona, Via Layetana, 19 (Transcurrido este plazo, todos los viernes laborables, a las mismas horas). El reembolso de estos bonos, únicos en circulación de 6 y medio por ciento, sustituye a la amortización correspondiente al actual semestre.

Bonos 7 por 100.—En cumplimiento de las condiciones del estampillaje de bonos 7 por 100 de esta Sociedad, se convoca a subasta a los tenedores que deseen enajenar títulos de esta clase, quienes podrán dirigir sus ofertas por escrito bajo sobre cerrado, con la indicación "Subasta Bonos", a esta Compañía en Madrid, antes del próximo 10 de Diciembre, consignando cantidad y precio de los títulos que ofrezcan, en cuyo día, a las doce horas, se procederá a la apertura y clasificación de ofertas, reservándose la Compañía el derecho de aceptar todos o una parte de los bonos comprendidos en aquella o aquellas más ventajosas, los que podrán hacerse efectivos a partir del siguiente día contra la presentación de los correspondientes títulos.

Aviso.—En virtud del traslado del domicilio social a Madrid, se advierte a los señores bonistas que a partir del próximo 1.º de Enero el pago de cupones y reembolso de títulos tendrá lugar en las oficinas centrales, calle de Antonio Maura, 14, todos los viernes laborables, de diez a doce.

Madrid, 5 de Noviembre de 1934.—Por el Consejo de Administración: el Secretario, P. Ramón Francoii.

X—4980

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 15, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 15, de esta ciudad, en providencia de 25 del actual, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario, promovidos por D. Emilio Homet Carbonell y D. Rómulo Mallet Peig, contra D. Antonio Pladellieréns Clot, se expide el presente por el que se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, y en lotes separados, las siguientes fincas:

Primer lote. Una heredad con su casa de campo, nombrada Casas Blancas o Feliu, situada en el término municipal de San Quirico de Tarrasa. La casa de campo está señalada de número 1 y consta de tres cuerpos con planta baja, primer piso y desván, y tiene, además, sus bodegas, lagares, cuadras, corral y varios cobertizos; era para trillar y aljibe, viniendo ello comprendido dentro de un gran barrío o patio cercado de paredes, estando dotada con seis plumas de agua de la mina de Casa Pallas. La totalidad de esta finca se compone de regadío, secano, viña, olivar, bosque y yermo, ocupando una extensión superficial de sesenta y nueve hectáreas, veinticinco áreas, cincuenta centiáreas, equivalentes a ciento setenta y nueve cuarteras y un picotín. Linda, de por junto, al Este, con Pablo Casablanca, parte con Félix Comadrán, ambos mediante el torrente llamado del Puente, y parte con José Gorina; al Sur, con el citado Gorina; al Oeste, con tierras de Eudaldo Viver y parte con las de Ramón Ponsich, mediante torrente en su mayor extensión, y por Norte, con tierras del propio Ponsich. Tasada en ciento treinta mil pesetas.

Segundo lote. Una heredad nombrada Sabatè del Torrent, con su ca-

sa de campo, señalada con el número 12, que consta de planta baja y un piso con las dependencias propias de una casa de labranza, situada en el término municipal de Tarrasa, parroquia de San Julián de Altura, y parte parroquia de San Pedro; se compone de regadío, yermo, secano, comprendiendo una cabida de ciento ochenta y ocho cuarteras, once cuarteras, tres piecitas, equivalentes a setenta y tres hectáreas, once áreas, once centiáreas, y linda: por el Norte, parte con don Jacinto Sabaté y parte con la heredad de Bellots, parte con el Manso Barba y parte con viña de Juan Lluch; al Sur, con casa Llobateras en una pequeña parte con Pedro Soler y parte con Juan Casanovas; al Este, con viñas de varios particulares, parte con el torrente del Manso Crevíllé y parte con la heredad Barba, y al Oeste, con pertenencias de la heredad Parcelada, tasada en setenta y cinco mil pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia (Salón de Fermín Galán), el día 13 de Diciembre próximo, a las doce horas y treinta minutos, con las siguientes condiciones:

Primera. No se admitirá postera inferior al tipo de tasación antes indicado.

Segunda. Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños, año con año del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercera. Los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y asimismo la hipoteca coetánea establecida a favor de D. Angel Cabeza y Camps en la propia escritura que ha motivado este procedimiento, otorgada ante el Notario de la ciudad de Sabadell D. Jesús Le de Lajuzticia a 1.º de Julio de 1925, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Los gastos de subasta y pago de derechos a la Hacienda vendrán a cargo del rematante.

Barcelona a 29 de Octubre de 1934. El Secretario, Juan Comas.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Juan Espinosa.

X—4982

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE SAN SEBASTIAN

Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de primera instancia del Juzgado número 2, de San Sebastián y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado ha comparecido el Procurador don Olegario Arbide a nombre de D. Canuto Zabalza Zavala, promoviendo expediente de jurisdicción voluntaria a que hacen referencia los artículos 69 y siguientes del Reglamento de 13 de Diciembre de 1870, con objeto de anteponer al nombre de Pio con el que aparece inscrito en el Registro civil su representado el de Canuto que es el que ha venido usando toda su vida y por el que es conocido, cuyo señor nació en el término municipal del Valle de Yerri Lorca (provincia de Navarra), el día 19 de Enero del año 1872, según declaración de su padre ya fallecido D. Eustaquio Zabalza, y fué inscrito en el Registro civil como hijo legítimo del mismo y de su esposa doña Luisa Zavala, poniéndosele con nombre propio el de Pio, y el mismo día fué bautizado en la iglesia de San Salvador de Lorca, imponiéndosele el citado nombre.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el término perentorio de tres meses, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente en los periódicos oficiales.

Dado en San Sebastián a 22 de Octubre de 1934.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, José Martínez y Cánovas del Castillo.

X—4976

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ORIENTE, DE GIJÓN

Por la presente, se cita a D. Manuel Antonio Alea del Collado, mayor de edad, soltero, natural de Ribadesella, del cual se desconoce el domicilio y su actual paradero, para que el día 19 del corriente mes de Noviembre, a las diez de la mañana, comparezca con sus pruebas en este Juzgado municipal, situado en la calle de Cibrales, número 65, bajo, a fin de contestar a la demanda propuesta por D. Francisco Prendes Paado, Abogado, vecino de la parroquia de Somió, en este Concejo de Gijón, sobre reclamación de noventa y cinco y cuatro pesetas y setenta y ocho céntimos, más los intereses de este capital del 5 por 100 anual, desde el día de hoy hasta el del completo pago por impuesto de derechos reales, satisfecho por dicho demandante como albacea de la señora doña Manuela Fernández Martínez y honorarios devengados por el mismo como Abogado por

el examen y estudio de documentos relacionados con la testamentaria del D. Manuel Alea; apercibiéndole que de no comparecer por sí o por persona que legalmente le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Gijón, 1 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Antonio Pizarro. — Visto bueno: el Juez, Juan Olano.

X—4975

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO 2, DE MADRID

En los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado, bajo el número 309 año 1934, a instancia de D. Alfonso Soto y Muslera, como apoderado de doña Jesusa Soledad Vega y Ortiz, contra herederos y derechohabientes de doña Lucrecia Cebrián y doña María-Luisa Rodríguez Villamaitide, sobre pago de pesetas, se ha dictado la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Septiembre de 1934; el señor D. Juan de Dios Dastis y Pérez, Juez municipal suplente del número 2; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos entre partes: de la una, como demandante doña Jesusa Soledad Vega y Ortiz, representada por el Procurador D. Alfonso Soto y Muslera, y de la otra, como demandados, herederos y derechohabientes de doña Lucrecia Cebrián y doña María-Luisa Rodríguez Villamaitide, en ignorado paradero, sobre pago de pesetas; y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por don Alfonso Soto y Muslera, como apoderado de doña Jesusa Soledad Vega y Ortiz, debo condenar y condeno a herederos y derechohabientes de doña Lucrecia Cebrián y doña María-Luisa Rodríguez Villamaitide, en ignorado paradero, a que tan luego sea firme esta sentencia abonen a doña Jesusa Soledad Vega y Ortiz, la suma de pesetas 486,50, más los intereses del 5 por 100 anual desde la fecha de la presentación de esta demanda, hasta que se verifique el pago, condenando expresamente al pago de las costas de este juicio a los demandados, y para la notificación de esta sentencia a los demandados, expídase el correspondiente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Juan de Dios Dastis.”

Y con el fin de que se pueda llevar a efecto la notificación de sentencia a los demandados, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, con el V.º B.º del señor Juez municipal en Madrid a 20 de Octubre de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez municipal (ilegible).

X—4979

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RELACION de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en la Península e islas Baleares durante el mes de Septiembre último, y la cual se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta Dirección general, en cumplimiento de la regla 6.ª de la R. O. fecha 28 de Febrero de 1905.

CLASE	NOMBRE del buque conductor	Tonelaje	Fecha o número del visado consular	Puerto de procedencia	Puerto de destino	Fecha de la llegada	Número del manifiesto	Cantidad manifestada — Kilogramos	Cantidad de la rada — Kilogramos	Resultado del despacho — Kilogramos	OBSERVACIONES
MAIZ											
Vapor	Allmera	2.051	14 Enero 1933	San Pedro	Bilbao	3 Febrero 1933	74 1933	4.200	4.200	4.158	0
Idem	Helen	3.217	Sin visar	Buenos Aires	Idem	3 Junio 1934	410 1934	1.480.841	1.480.841	1.472.010	0
Idem	George M. Livanos	2.294	25 Junio 1934	Idem	Idem	10 Agosto 1934	509 1934	501.000	501.000	504.691	0
Idem	Panaghin	0	0	Rosario	Valencia	0	1.028	2.059.000	2.059.000	2.092.889	0
Idem	Idem	0	0	Idem	Idem	0	1.028	1.130.000	1.130.000	1.130.000	0
TOTAL								5.175.641	5.175.641	5.203.748	

Madrid, 1 de Noviembre de 1934.—El Director general, Virgilio R. Taribó.

MINISTERIO

TRIBUNAL ECONOMICO

ESTADO demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en

TRIBUNALES ECONÓMICO ADMINISTRATIVOS	Pendientes en fin del mes anterior	Ingresados	TOTAL	RESUELTOS DURANTE EL MES ACTUAL			
				En tales instancias	En primera instancia	EN SEGUNDA INSTANCIA	
						Con fallo confirmatorio	Con revocación de fallo
Central	1.592	124	1.716	20	»	10	7
Alava	3	»	3	»	»	»	»
Albacete	174	7	181	8	»	»	»
Alicante	62	28	90	17	»	»	»
Almería	328	49	377	24	»	»	»
Ávila	43	9	62	»	»	»	»
Badajoz	1.033	48	1.081	30	»	»	»
Barcelona	327	24	351	22	18	»	»
Burgos	102	11	113	38	1	»	»
Cáceres	741	41	782	5	»	»	»
Cádiz	153	8	161	8	»	»	»
Castellón	45	9	54	13	»	»	»
Ciudad Real	275	20	295	18	»	»	»
Córdoba	513	35	548	14	»	»	»
Coruña	757	33	790	28	»	»	»
Ourense	16	7	23	8	»	»	»
Gerona	10	2	12	4	»	»	»
Granada	429	24	453	12	3	»	»
Guadalajara	25	1	26	7	»	»	»
Guipúzcoa	25	3	28	1	3	»	»
Huelva	28	22	50	6	»	»	»
Huesca	44	11	55	6	»	»	»
Jaén	343	35	378	35	1	»	»
León	150	28	178	19	»	»	»
Lérida	22	»	22	1	»	»	»
Logroño	52	5	57	11	1	»	»
Lugo	97	9	106	14	»	»	»
Madrid	1.287	98	1.385	89	15	»	»
Málaga	249	21	270	32	1	»	»
Murcia	338	16	354	24	1	»	»
Navarra	»	»	»	»	»	»	»
Orense	98	38	136	13	»	»	»
Oviedo	324	»	324	»	»	»	»
Valencia	40	7	47	8	»	»	»
Pontevedra	135	16	151	40	1	»	»
Salamanca	52	18	70	11	»	»	»
Santander	72	10	82	6	»	»	»
Segovia	17	6	23	7	»	»	»
Sevilla	387	20	407	33	2	»	»
Soria	20	3	23	6	»	»	»
Tarragona	30	1	21	4	»	»	»
Teruel	85	11	96	8	»	»	»
Toledo	23	9	32	6	»	»	»
Valencia	383	58	441	58	2	»	»
Valladolid	48	6	54	18	»	»	»
Vizcaya	18	4	22	»	4	»	»
Zamora	22	9	31	15	1	»	»
Zaragoza	213	38	251	28	1	»	»
Baleares	29	3	32	2	»	»	»
Canarias.—Tenerife	17	4	21	7	»	»	»
Canarias.—Las Palmas	61	3	64	12	2	»	»
TOTALES	11.307	992	12.299	306	57	10	7

DE HACIENDA

ADMINISTRATIVO CENTRAL

los provinciales durante el mes de Septiembre y los nueve meses transcurridos del ejercicio de 1934.

Expediente carácter po- sible según la competencia	informe de otro organismo	TOTAL de expedientes despachados	pendiente de despacho en este período	Exposición n.º principio de ejercicio	Ingresado	TOTAL	TOTAL de expedientes despachados	Pendientes en este período
2	2	41	1.675	1.400	1.416	2.816	1.141	1.675
"	"	3	3	"	8	8	5	3
"	"	17	17	165	142	307	134	173
2	"	19	1	115	178	293	222	71
"	"	24	553	312	259	571	218	353
"	"	52	52	24	54	78	26	52
6	"	36	1.015	1.015	608	1.623	608	1.015
"	"	40	311	582	545	1.127	816	311
5	"	44	69	69	195	254	185	69
"	"	5	777	561	304	865	88	777
"	"	8	153	119	142	251	108	153
2	"	15	39	22	81	103	64	39
"	"	18	277	202	234	436	159	277
"	"	14	534	447	273	720	186	534
"	"	28	784	680	360	1.040	276	784
"	"	8	15	26	118	144	129	15
"	"	4	8	40	33	73	65	8
"	"	15	43	329	269	598	160	438
"	"	7	19	14	89	103	84	19
"	"	4	24	10	39	49	25	24
"	"	8	42	64	19	163	121	42
"	"	6	49	6	126	132	83	49
"	"	36	342	323	264	587	245	342
"	"	19	159	201	202	403	244	159
"	"	1	21	43	32	75	54	21
"	"	12	45	48	155	203	158	45
"	"	14	92	65	154	219	127	92
5	"	109	1.276	885	1.528	2.413	1.137	1.276
"	"	33	237	199	271	473	236	237
1	"	36	318	284	248	532	214	318
"	"	"	"	6	1	7	7	"
"	"	13	12	22	305	327	204	123
"	"	"	324	279	203	482	158	324
"	"	8	39	34	92	126	87	39
"	"	41	110	165	277	442	332	110
"	"	11	59	44	197	241	182	59
"	"	6	76	47	120	167	91	76
1	"	8	15	"	49	58	43	15
"	"	25	372	335	317	652	280	372
"	"	6	17	16	47	63	46	17
"	"	4	27	40	60	100	73	27
"	"	8	88	29	166	195	107	88
"	"	6	26	17	70	87	61	26
"	"	60	381	460	369	829	448	381
"	"	18	6	35	152	187	151	36
"	"	4	18	18	33	51	33	18
"	"	16	15	"	92	120	105	15
"	"	29	222	"	224	466	244	222
"	"	2	30	"	41	58	28	30
"	"	7	14	"	32	50	36	14
3	"	14	50	10	54	76	26	50
24	2	506	11.393	10.121	11.332	21.453	10.060	11.393

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

5.608

BALBAS AGUADO, Ramón; de treinta y un años de edad, de estado casado, natural de Málaga, hijo de Pedro y de Tomasa, de profesión del comercio; domiciliado últimamente en la calle de la Cruz, número 14, principal, derecha (Pensión Solano); comparecerá el día 29 de Noviembre, y hora de las once, ante la Sala Audiencia de este Juzgado municipal número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones y malos tratos, contra el mismo, bajo el número 523 de orden del año 1934.

5.609

DIAZ SORIA, Angel; de veinticinco años de edad, de estado casado, natural de Sevilla, hijo de Manuel y de Dolores, de profesión chófer; domiciliado últimamente en la calle del General Pardiñas, número 42; comparecerá el día 27 de Noviembre, y hora de las diez, ante la Sala Audiencia de este Juzgado municipal número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido en este Juzgado, por amenazas, contra José Pérez, bajo el número 945 de orden del año 1934.

5.610

FERNANDEZ AÑOS, José; de veintinueve años de edad, de estado casado, natural de Madrid, hijo de José y de María, de profesión jornalero; domiciliado últimamente en la calle de Eduardo Marquina, número 28; comparecerá el día 27 de Noviembre, y hora de las once, ante la Sala Audiencia de este Juzgado municipal número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones, contra José Miguel Quesada Morillas, bajo el número 708 de orden del año 1934.

5.611

GARCIA TORRES, Demetrio; de veinticinco años, soltero, electricista, hijo de Blas y de Trinidad, natural de Calasparra (Murcia), que dijo vivir en la calle de García Luzón, número 13 (Vicálvaro), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día

27 de Noviembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 19, de Madrid, a celebrar juicio de faltas por estafa, bajo el número 808 de 1934.

15177

5.612

GUISANDE CRESPO, Pilar, y Emilia Bordas Guisande; domiciliadas últimamente en la calle de Esplanada, número 11, se las cita para que el día 20 de Noviembre, y hora de las diez y seis, comparezcan ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, principal, a celebrar juicio de faltas número 714; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, las parará el perjuicio a que hubiere lugar.

15178

5.613

MARCO CASCALES, Andrés; de cuarenta y tres años de edad, de estado casado, natural de Fortuna (Murcia), hijo de Andrés y de Beatriz, de profesión desconocida; domiciliado últimamente en la calle de San Bernabé, número 18, patio, 6; comparecerá el día 29 de Noviembre, y hora de las diez, ante la Sala Audiencia de este Juzgado municipal número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones, contra el mismo y otro, bajo el número 766 de orden del año 1934.

5.614

MARTIN GÓMEZ, Antonio; de veintitrés años de edad, de estado soltero, natural de Parrillas (Toledo), hijo de Teodoro y de Dominga, de profesión pintor; domiciliado últimamente en la calle de Tenerife, número 56, bajo; comparecerá el día 27 de Noviembre, y hora de las once, ante la Sala Audiencia de este Juzgado municipal número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones, contra José Mato García, bajo el número 332 de orden del año 1934.

5.615

MARTIN Y MARTIN, Petra; de cuarenta y cuatro años de edad, de estado viuda, natural de Miguelturra (Ciudad Real), hija de Paz y de Celestino, de profesión asistenta, cuyo domicilio o actual paradero se ignora; comparecerá el día 25 de Octubre, y hora de las diez, ante la Sala Audiencia de este Juzgado municipal número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido en este Juzgado, por malos tratos, contra la misma, bajo el número 832 de orden del año 1934.

5.616

MARTIN VALLEDOR, Dolores; de veintitrés años de edad, de estado soltera, hija de Ignacio y de Francisca, de profesión sus labores; domiciliada últimamente en la calle de Juan de

Olias, número 4, primero, letra A; comparecerá el día 30 de Octubre, y hora de las diez, ante la Sala Audiencia de este Juzgado municipal número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido en este Juzgado, por malos tratos, contra José Iglesias, bajo el número 744 de orden del año 1934.

5.617

MATO GARCIA, José; de veinte años de edad, de estado soltero, hijo de Joaquín y de Matilde, de profesión carpintero; domiciliado últimamente en la calle de Prim, núm. 30 (Fetuán de las Victorias); comparecerá el día 27 de Noviembre, y hora de las once, ante la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones, contra el mismo, bajo el número 332 de orden del año 1934.

5.618

MORALEDA JIMENEZ, Ana; de diez y ocho años de edad, de estado soltera, natural de Talavera de la Reina (Toledo), hija de Modesto y de Leonor, de profesión sirviente; domiciliada últimamente en la calle de Benito Gutiérrez, número 7, moderno, principal; comparecerá el día 29 de Noviembre, y hora de las diez, ante la Sala Audiencia de este Juzgado municipal número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones y daños, contra José Mas y Mas, bajo el número 96 de orden del año 1934.

5.619

OVEJEROS ADRADOS, Emilio; cuyas demás circunstancias se ignoran, de profesión chófer; domiciliado últimamente en la calle de Palencia, número 7, bajo; comparecerá el día 30 de Octubre, y hora de las diez, ante la Sala Audiencia de este Juzgado municipal número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido en este Juzgado, por daños, contra el mismo, bajo el número 536 de orden del año 1934.

5.620

PARDO LOPEZ, Lorenzo; condenado por daños; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, principal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 250 de 1934.

15178

5.621

PICHARDO FARRADA, Araceli; de treinta y cuatro años de edad, de estado casada, natural de Rociana (Huelva), hija de Antonio y de Dolores, de profesión sus labores; domiciliada últimamente en la calle de la Palma, número 5, tercero derecha; comparecerá el día 27 de Noviembre, y hora de las

once, ante la Sala Audiencia de este Juzgado municipal número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido en este Juzgado, por malos tratos, contra Fidela Sánchez Pascual, bajo el número 918 de orden del año 1934.

5.622

POR EL PRESENTE, se cita, llama y emplaza a los que dijeron ser vecinos de Valdepeñas Antonio García Ruiz y José Antonio López Martín, para que comparezcan ante este Juzgado municipal, sito en la Plaza de la República, el día 19 de Noviembre, a las once horas, para asistir como denunciados a la celebración del juicio de faltas que con el número 238 de 1934 se sigue contra los mismos, por viajar sin billete entre Valdepeñas y esta ciudad el día 26 del pasado Agosto en el tren 411; apercibiéndoles que, de no comparecer, se celebrará el acto en su rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

15180

5.623

QUESADA MORILLAS, José Miguel; de veinticinco años de edad, de estado soltero, natural de Jaén, hijo de Carmen, de profesión jornalero, cuyo domicilio y actual paradero se ignora; comparecerá el día 27 de Noviembre, y hora de las once, ante la Sala audiencia de este Juzgado municipal número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, seguido en este Juzgado por lesiones, contra el mismo, bajo el número 708 de orden del año 1934.

15179

5.624

RODRIGUEZ GARCIA, Francisco; de veinticinco años de edad, de estado soltero, natural de Ceuta (Africa), hijo de Antonio y de Carmen, de profesión empleado, domiciliado últimamente en la Ronda de Atocha, número 3, duplicado, principal; comparecerá el día 30 de Octubre, y hora de las diez, ante la Sala audiencia de este Juzgado municipal número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, seguido en este Juzgado, por lesiones por mordedura de perro, contra Pedro Alamo Durán, bajo el número 614 de orden del año 1934.

5.625

RUBIO MUÑOZ, Francisco; de sesenta y nueve años de edad, de estado soltero, natural de Húmera (Madrid), hijo de Félix y de Gertrudis, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Torrijos, número 5, entresuelo, letra F; comparecerá el día 29 de Noviembre, y hora de las diez, ante la Sala audiencia de este Juzgado municipal número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, seguido en este Juzgado, por le-

siones, contra Antonio Génova Font, bajo el número 774 de orden del año 1934.

5.626

RUIZ CASTELLANO, Francisco; de cuarenta y dos años de edad, de estado soltero, natural de Linares (Jaén), hijo de Jacinto y de María, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Antonio López, número 53; comparecerá el día 29 de Noviembre, y hora de las diez, ante la Sala audiencia de este Juzgado municipal número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, seguido en este Juzgado, por lesiones, contra Máximo Marros Méndez, bajo el número 972 de orden del año 1934.

6.627

SE CITA a un tal Ezequiel Martín, que el día 7 de Agosto, valiéndose de engaños, estafó a Demetrio García Torres la suma de 15 pesetas y un reloj de pulsera, de cuyo individuo se ignora su actual domicilio y paradero, para que comparezca el 27 próximo mes Noviembre, y hora las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 19, de Madrid, a celebrar juicio de faltas, por estafa, bajo el número 808 del año actual.

5.628

VELA DE LA MORENA, Emilio; de veintiséis años de edad, de estado soltero, natural de Vellón (Madrid), hijo de Rufino y de María, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Francisco Tejeira, número 2; comparecerá el día 29 de Noviembre, y hora de las diez, ante la Sala audiencia de este Juzgado municipal número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, seguido en este Juzgado, por desobediencia, contra el mismo, bajo el número 650 de orden del año 1934.

5.629

ABRIL DIAZ, Hilario; domiciliado últimamente en la calle de Pozas, número 10, principal; comparecerá el día 9 de Noviembre, a las diez y media, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, con el número 738, instruido contra el mismo.

5.630

BANUELOS GOMEZ, Adolfo; comparecerá el día 24 de Noviembre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle del Barco, 26, 1.º, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo, bajo el número 621 de orden del año actual.

5.631

DIAZ SANCHEZ, Eugenio; hijo de José y de Inocencia; comparecerá el día 24 de Noviembre, a las diez, ante el

Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle del Barco, 26, 1.º, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo, bajo el número 753 de orden del año actual.

5.632

FERNANDEZ MOLINA, Sebastián; cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá en término de cinco días ante este Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa, sito en la Avenida de la Libertad, número 58, principal, con el fin de responder a los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 527 del corriente año, por lesiones, contra el mismo.

5.633

GARCIA LOPEZ, Manuel; comparecerá el día 24 de Noviembre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, 1.º, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo y otra, bajo el número 214 de orden del año actual.

5.634

GOMEZ LEVIA, Isidro; de cuarenta años de edad, soltero, vendedor, hijo de Bruno y Justa, natural de Palenzuela (Palencia), que dijo vivir en la calle de Montesa, 7, y cuyo actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá dentro del término de cinco días en el Juzgado municipal número 19, de Madrid, Carrera de San Francisco, 8, 2.º, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por hurto, bajo el número 281 de 1934; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

5.635

GONZALEZ GIL, Paulino; comparecerá el día 24 de Noviembre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, 1.º, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo, bajo el número 758 de orden del año actual.

5.636

GUTIERREZ FERNANDEZ, Evaris, ta; domiciliada últimamente en el Puen-te de Vallecas; comparecerá el día 24 de Noviembre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle del Barco, 26, 1.º, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra ella misma y otros, bajo el número 384 de orden del año actual.

5.637

HEREADES, Dolores, y dos hijas más; comparecerán en este Juzgado municipal de Vicálvaro, sito en la carretera de Aragón, número 36, principal, con el fin de celebrar referido juicio de faltas número 73, por daños, contra las mismas, para lo que se ha señalado el día 23 de Noviembre próximo, y hora de las once, a cuyo acto deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten va-

lerse; aperebiéndolas que, de no concurrir, las parará el perjuicio consiguiente.

5.638 15322

HEREDIA GALVEZ, Mariana; hija de Mariano y de Manuela, domiciliada últimamente en la calle de la Beneficencia, 2; comparecerá el día 24 de Noviembre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle del Barco, 26, primero, a celebrar juicio de faltas, por hurto, instruido contra Fruela Posada y Manuel García, bajo el número 214 de orden del año actual.

5.639

HERNAN, Jesús; domiciliado últimamente en Raimundo Fernández Villaverde, número 5; comparecerá el día 3 del mes Noviembre, y hora de las diez, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones contra el mismo.

5.640

HERNANDEZ MARTIN, Eusebio; hijo de Anselmo y de Francisca; comparecerá el día 24 de Noviembre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, primero, a celebrar juicio de faltas, por riña y lesiones, instruido contra el mismo y otro, bajo el número 810 de orden del año actual.

5.641

JEAN BAPTISTA, Said; de veintinueve años, soltero, hijo de Salvador y María, natural de Anchieran (Francia), cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de cinco días, en el Juzgado municipal número 19, de Madrid, Carrera de San Francisco, número 8, segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por hurto, bajo el número 176 de 1934; aperebido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

15317

5.642

LEAL ROSADO, José; hijo de Isidro y de Fernando, domiciliado últimamente en la calle Sol y Ortega, 37, bajo (Puente de Vallecas); comparecerá el día 14 de Noviembre, a las doce, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, con el fin de ser reconocido por el Médico forense en juicio de faltas número 870 de 1934, por lesiones.

5.643

MANOLON (El Ciclista); comparecerá el día 24 de Noviembre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle del Barco, 26, primero, a celebrar juicio de faltas por lesiones y riña, instruido contra el mismo y otro, bajo el número 810 de orden del año actual.

15318

5.644

NOVARRO URDA, Dominga; comparecerá el día 24 de Noviembre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle del Barco, 26, primero, a celebrar juicio de faltas por lesiones y riña, instruido contra otros, bajo el número 74 de orden del año actual.

5.645

ORTEGA GARRIDO, Tomás; comparecerá el día 24 de Noviembre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle del Barco, 26, primero, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo y otro, bajo el número 180 de orden del año actual.

5.646

ORTEGA RUIZ, María; hija de Félix y de Pilar, domiciliada últimamente en la calle de la Paz, número 7, segundo izquierda; comparecerá el día 9 de Noviembre, a las diez y media, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto y malos tratos, número 738, instruido contra Hilario Abril.

15298

5.647

PEREZ BENAVENTE, Salvador; comparecerá el día 24 de Noviembre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle del Barco, 26, primero, a celebrar juicio de faltas por juegos prohibidos, instruido contra el mismo, bajo el número 245 de orden del año actual.

5.648

PEREZ, Bernabé, Euguero León Gómez, Eloy López y López, Antonio Palma Fernández, Julián Martín Pérez, Cesáreo Martín Jiménez y Félix Ramírez Hidalgo; domiciliados últimamente en Doce de Abril, número 2; Marqués de Ugena, 2; Wilson, 14; Margaritas, 17; Paloma, 32; Topete, 18, y Pinos Altos, 72; comparecerán el día 3 del mes de Noviembre, y hora de las diez, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones.

15292

5.649

POR LA PRESENTE se cita a don Miguel Padureano, en causa seguida a su instancia por el delito de lesiones, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a su inserción, comparecerán ante la Sección primera esta Audiencia provincial, de Madrid, Secretaría Sr. Espinosa, para la práctica de una diligencia; bajo aperebimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

15323

5.650

POR EL PRESENTE se cita a Angel Verna Pozas y a Virginia Bergua Le-

cina, domiciliados últimamente en la calle de Ventura de la Vega, 21, principal, para que el día 14 de Noviembre, y hora de las diez, comparezcan ante este Juzgado municipal número 8, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas; número 353 de 1934; bajo aperebimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

5.651

POR EL PRESENTE se cita a Francisco Lerena Otero, domiciliado últimamente en la calle de Berruguete, 66, bajo, para que el día 21 de Noviembre, y hora de las once, comparezca ante este Juzgado municipal número 8, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas número 682 de 1934; bajo aperebimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.652

POR EL PRESENTE se cita a Ave-lino González Vázquez, con su representante legal, domiciliado últimamente en la Ronda de Segovia, 4, principal, para que el 21 de Noviembre, y hora de las once, comparezca ante este Juzgado municipal número 8, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas número 609 de 1934; bajo aperebimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

15319

5.653

POSADA ARIAS, Fruela; comparecerá el día 24 de Noviembre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle del Barco, 26, primero, a celebrar juicio de faltas por hurto instruido contra la misma y otro, bajo el número 214 de orden del año actual.

5.654

POVEDA, Ramón; comparecerá el día 24 de Noviembre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle del Barco, 26, primero, a celebrar juicio de faltas por daños instruido contra el mismo y otro, bajo el número 180 de orden del año actual.

5.655

RODRIGUEZ DIAZ, Mariano; comparecerá el día 24 de Noviembre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle del Barco, 26, primero, a celebrar juicio de faltas por juegos prohibidos instruido contra el mismo, bajo el número 245 de orden del año actual.

5.656

SANCHEZ CRESPO, Saturnino; comparecerá el día 24 de Noviembre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle del Barco, 26, primero, a celebrar juicio de faltas por lesiones y riña instruido contra otros, bajo el número 74 de orden del año actual.

5.657

SANCHEZ REDONDO, Tomás; comparecerá el día 24 de Noviembre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle del Barco, 26, primero, a celebrar juicio de faltas por lesiones y riña instruido contra otros, bajo el número 74 de orden del año actual.

5.658

SANTAMARIA ROMERO, Teresa; hija de Cipriano y de María, domiciliada últimamente en la calle de Granada, número 10, segundo; comparecerá el día 20 de Noviembre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, con el número 521 de 1934, instruido contra Vicente Serrano.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

7.313

ALFEREZ SAMPER, Cándido Manuel; hijo de Francisco y de Juliana, natural de Baza, de estado casado, profesión camarero, de treinta y ocho años, domiciliado últimamente en Almería, procesado en causa número 353 de 1933, sobre alarma por explosivos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Sebastián, de Almería; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes.

15110

7.314

BILBAO UNAMUNO, Amador; de veinticinco años, hijo de Enrique y de Eugenia, de estado soltero, natural de Bilbao, partido de idem, provincia de Vizcaya, de oficio cerrajero, con instrucción y con antecedentes penales, domiciliado últimamente en Bilbao, Hernani, 28, cuarto derecha, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días en el Juzgado de instrucción número 4, de Bilbao, con el fin de ser reducido a prisión, según lo acordado por auto fecha de hoy, en causa número 267 de 1934, por el distrito del número 4; apercibiéndole que, de no comparecer,

será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

15121

7.315

BLAZQUEZ SANCHEZ, Senén; que fué Secretario del Ayuntamiento de Alconaba y habilitado del Juzgado municipal de dicho pueblo, hoy en paradero ignorado; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Peñaranda de Bracamonte, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Salamanca, para prestar declaración en el sumario que se sigue con el número 83 de los del año actual, por infidelidad en la custodia de documentos; bajo apercibimiento que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

15154

7.316

CORRONS MONTURIOL, Antonio; de veintisiete años, hijo de José y de Joaquina, natural y vecino de San Baudilio de Llobregat; procesado en la causa número 263 de 1932, sobre estafa; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante este Juzgado de San Feliu de Llobregat, al objeto de constituirse en prisión y notificarle el auto en que la misma le ha sido decretada por la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15156

7.317

EL GITANO apodado "el Cántaro"; que es alto y grueso, cuyas demás circunstancias, domicilio y actual paradero, se ignoran; comparecerá en término de cinco días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, ante este Juzgado de instrucción de Baeza, para ser oído en la causa que en el mismo se sigue, bajo el número 160 de este año, sobre hurto de tres caballerías, de las cuales dos han sido rescatadas.

15115

7.318

ESCUREDO LASTRA, Eugenio; de cuarenta y cuatro años de edad, casado, del comercio, hijo de Manuel y de Josefa, natural y vecino de Vigo, calle Urzáiz, número 32, y en la actualidad ausente en ignorado paradero; procesado en la causa número 82 de 1931, por estafa; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Monforte, constituyéndose en prisión en la Cárcel del partido a disposición del mismo Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15146

7.319

FARRERAS ARAGONES, Fernando; de veintitrés años de edad, hijo de Jaime y María, natural de Sitges, domiciliado últimamente en Villanueva y Geltrú, procesado en la causa número 386-933, sobre hurto de bicicletas; comparecerá dentro del término de cinco días ante este Juzgado de instrucción de San Feliu de Llobregat, al ob-

jeto de constituirse en prisión y notificarle el auto en que la misma le ha sido decretada por la Superioridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15157

7.320

FERMIN REY, Isaías; hijo de padres desconocidos, natural de Tuy (Pontevedra), estado soltero, profesión músico, de treinta y dos años de edad, ambulante, procesado por estafa; comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia provincial de Vitoria; bajo apercibimiento que, si no lo verificase, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

15171

7.321

FUNGUEIRINO, Manuel; que usa y es conocido por el primer apellido de Ares, hijo de Carmen, de treinta y un años, natural de Boiro, vecino de La Coruña, de estado viudo, de oficio camarero, que estuvo domiciliado en la calle Cordelería, 58, de esta ciudad, procesado en causa números 254 y 1.596 de 1933, sobre tentativa de robo a Eleuterio Borrego; comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de La Coruña, al objeto de constituirse en prisión para cumplir la condena que le ha sido impuesta en dicha causa; bajo apercibimiento de que, no compareciendo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

15132

7.322

GARCIA Y GARCIA, José María; de edad cuarenta y dos años, natural de Utiel, hijo de Julián y de Isabel, de estado viudo, chófer, vecino de Utiel, domiciliado últimamente en Valencia, calle de Nicolás Factor, 11, primero, segunda puerta, estatura 1,620 metros, aproximadamente, pelo negro, calvo, ojos negros, nariz recta, color del rostro sano, viste gorra negra, traje de paño negro, camisa blanca y alpargatas, procesado en causa que se instruyó en este Juzgado con los números 348-48 de 1933, por el delito de hurto, y cuyo actual paradero de dicho procesado se desconoce; comparecerá en este Juzgado de Cañete, en término de diez días, a fin de practicar con el mismo las diligencias acordadas y constituirse en prisión para extinguir la pena que le ha sido impuesta en dicha causa por la Ilma. Audiencia de Cuenca; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

15122

7.323

GARCIA, Antonio; procesado en la causa número 375-931, sobre robo; comparecerá dentro del término de cinco días ante este Juzgado de instrucción de San Feliu de Llobregat, al objeto de constituirse en prisión y notificarle el auto en que la misma le ha sido decretada por la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15161

7.324

GUITART BUCHI, José; de treinta y cinco años, soltero, del comercio de esta vecindad, cuyo último domicilio conocido ha sido la calle Valencia, 233, tercero primera, procesado en causa número 324 de 1934, por amenazas; comparecerá en este Juzgado de instrucción número 13, de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Valls, por tener decretada su prisión, y si no lo verifica dentro del término de ocho días, será declarado rebelde.

15118

7.325

HERNANDEZ FERNANDEZ, Manuel; de veinte años de edad, hijo de Alfonso e Isidra, soltero, natural y vecino de Madrid, carpintero, domiciliado últimamente en Torrecilla, número 13, procesado en causa por tenencia de útiles para el robo, instruida por el Juzgado de instrucción número 17, de Madrid, Secretaría de D. Juan Contelacoste y Aragón, de esta capital, con el número 563 de 1933; comparecerá, dentro del término de diez días ante dicho Juzgado y Secretaría, al objeto de ser reducido a prisión, decretada por auto de la Superioridad de 3 de Septiembre último; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15144

7.326

LIMIA MARRA, Manuel; de veintinueve años de edad, hijo de Antonio y María, natural de Santiago de la Braña (Allariz); Antonio Zaragoza Piquer, de veintiséis años de edad, hijo de Antonio y Carmen, natural de Burriana (Nules); Hilario López González, de veintitrés años de edad, hijo de Francisco y Teodora, natural de Medina del Campo, cuyos actuales paraderos se ignoran, procesados por el delito de incendio en causa número 149 de 1933; comparecerán o serán presentados ante el Juzgado de instrucción de Castellón de la Plana, calle Herre-ro 9, o en las Cárceles de esta capital, como presos a disposición de la Audiencia provincial de esta capital, que lo ha acordado en la expresada causa, con la prevención de que, si dentro del término de diez días no son presentados o habidos, serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, encargándose al mismo tiempo a todas las Autoridades, Agentes de Policía y Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a su busca y captura y conducción a las Cárceles de esta capital y a disposición de la mencionada Audiencia provincial de ésta.

15124

7.327

MANEN PLANAS, Benito; de cuarenta y tres años, hijo de Juan y María, natural de Martorell, sin domicilio, procesado en la causa 310 de 1933, sobre robo; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante este Juzgado de instrucción de San Feliú de Llobregat, al objeto de constituirse en prisión y notificarle el auto en que la misma le ha sido decretada por la Superioridad;

bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15159

7.328

MARTINEZ MONTEJO, Lino; de veintidós años, hijo de Manuel y Cesárea, soltero, jornalero, natural y vecino de Labastida (Alava) y domiciliado últimamente en Peñacerraja, procesado en causa número 8 del corriente año que en este Juzgado se instruye, sobre robo de cebada, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Laguardia, dentro del término de diez días, siguientes al en que la presente aparezca inserta en la "Gaceta de Madrid", con objeto de notificarle el auto de conclusión del sumario y ser emplazado para ante la Superioridad; bajo apercibimiento que, si no comparece dentro de dicho término o no es habido, será declarado rebelde.

15137

7.329

MAS MENGUAL, Cirilo; procesado en la causa número 310 de 1933; comparecerá dentro del término de cinco días ante este Juzgado de instrucción de San Feliú de Llobregat, al objeto de constituirse en prisión y notificarle el auto en que la misma le ha sido decretada por la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15158

7.330

MESAS GARCIA, Juan (a) "Mohino", de veinticinco años, hijo de Elias y vecino de Cazorla; cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de Cazorla en término de diez días para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; a la vez se interesa la busca y captura del mismo, pues así está acordado en orden de la Superioridad dimanante del sumario 186 de 1932 por robo.

15131

7.331

MORENO MORENO, Antonio, y Juan Bautista Moreno Flores; gitanos y vecinos de Linares, domiciliados últimamente en Linares; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Carolina (Secretaría del Sr. Velasco) para ser reducidos a prisión; bajo apercibimiento que, si no lo verifican, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar, en causa instruida por hurto, bajo el número 157 de 1933.

15136

7.332

MONSENY MARTIN, Leandro; Agente de Investigación y Vigilancia afecto a la Inspección de esta ciudad; comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Manresa para serle notificado el auto de procesamiento y constituirse en prisión que tiene decretada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15145

7.333

MORAN CALDERON, Agustín; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, para recibirle declaración en causa por muerte de Francisco Viaji Moreno, instruida por dicho Juzgado y Secretaría con el número 430 de 1934.

15141

7.334

NAVASCUES COLAS, Josefa; de cuarenta y ocho años, viuda, vendedora ambulante, domiciliada últimamente en la calle de Valencia, 24, tercero; comparecerá dentro del término de tercer día ante el Juzgado de instrucción número 2, de Madrid, Secretaría del señor Yúñez, para recibirla declaración y hacer el ofrecimiento de causa que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en causa por hurto instruida por dicho Juzgado con el número 392 de 1934; apercibida que, de no verificarlo, incurrirá en multa de cinco a 50 pesetas.

15139

7.335

ORGILER SANTOS, Luis; natural de Elda, soltero, albañil, de veintidós años, domiciliado últimamente en Valencia, sin que conste su domicilio; procesado en causa número 197 de 1931 por el delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción número 6, de Valencia, como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

15167

7.336

PEREA PONZANO, Pascual, alias "Pelú"; de treinta y nueve años, soltero, jornalero, hijo de Alfonso y de Antonia, natural de Córdoba y vecino de Linares, con domicilio en La Corredera, número 5, barrio de Cantarranas; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Valdepeñas, sito en la Avenida de Fermín Galán, número 53, al objeto de constituirse en prisión, decretada en sumario seguido en su contra bajo el número 30 de 1932 por el delito de estafa y hurto frustrado; prevenido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará además el perjuicio a que hubiere lugar.

15164

7.337

PEREZ GARCIA, Sergio; de veintisiete años, soltero, natural de Santander, músico, con instrucción y antecedentes, domiciliado últimamente en Bilbao, Santander y San Sebastián; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción número 4, de Bilbao, con el fin de notificarle auto de procesamiento y ser reducido a prisión, según lo acordado por auto en causa

número 111 de 1934 por el distrito número 4; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

15120

7.338

QUINTANA MORENO, Francisco; de treinta y un años, hijo de José y de Pilar, natural de Linares, domiciliado últimamente en San Baudilio de Llobregat, procesado en la causa número 375 de 1931 sobre robo; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de San Feliu de Llobregat al objeto de constituirse en prisión y notificarle el auto en que la misma le ha sido decretada por la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15160

7.339

RENUNCIO GONZALEZ, Toribio; natural de Burgos, soltero, albañil, de treinta años, domiciliado últimamente en Valencia, calle de Gracia, número 88, bajo; procesado en causa número 197 de 1931 por el delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito número 6, de Valencia, como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

15170

7.340

RODRIGO LOPEZ, Enrique; natural de Madrid, hijo de Enrique y de Higinia, de dieciocho años de edad, soltero, carrocero, domiciliado últimamente en el paseo de la Esperanza, 75, procesado en causa por hurtos número 162 de 1934; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del número 2, de Madrid, Secretaría del Sr. Yáñez, para notificarle el auto dictado decretando su prisión y llevar a efecto la misma en la Cárcel Celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

15140

7.341

SABINA DUARTE, Enrique; de treinta y tres años, hijo de Enrique y Trinidad, natural de Valencia, soltero, jornalero, vive en la calle Mediodía, número 9, quinto, procesado en sumarios 510-7.209 de 1933, por robo, de este Juzgado, y reclamado por carta orden de la Superioridad; comparecerá ante este Juzgado de instrucción número 11, de Barcelona, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

15117

7.342

SANCHEZ CONESA, Salvador; hijo de Pedro y de Josefa, de treinta y nueve años, natural de Cartagena, vecino

de Socuéllamos, industrial, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Alcazar de San Juan, para ser reducido a prisión en causa que se sigue con el número 102 del año actual, sobre violación.

15108

7.343

SANCHEZ EXPOSITO, José, y Miguel Sánchez Expósito (a) "Misindos", vecinos de Baza, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran; comparecerán ante la Audiencia provincial de Granada, el día 12 de Noviembre próximo, y hora de las tres de la tarde, con objeto de asistir como procesados al juicio oral y público acordado en el sumario seguido en este Juzgado de Baza con el número 12 de 1932, sobre hurto; bajo apercibimiento que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar.

15119

7.344

SANCHEZ SARRIO, Garpar José; natural de Mogente, de estado soltero, de profesión labrador, de veinticinco años de edad, hijo de Gaspar y de Matilde, domiciliado últimamente en Onteniente, calle del Puente, 34, bajo, procesado en causa número 197 de 1931, por delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito número 6, de Valencia, como comprendido en el número 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

15169

7.345

SANTALLUSIA RUBIES, Tomás; hijo de Manuel y de Teresa, natural de Os de Balaguer, de estado casado, de veinticinco años, domiciliado últimamente en el pueblo Algerrí, calle Mayor, 5, procesado por estafa, número 180 de 1934; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 6, de Barcelona, por tener decretada su prisión.

15116

7.346

SANTOS BLAZQUEZ, Leonor; domiciliada últimamente en la calle del Pez, número 18, principal izquierda; comparecerá, en el término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 13, de Madrid, para practicar una diligencia en causa por hurto a Isidro Mira, bajo el número 378 de 1934, instruida por dicho Juzgado y Secretaria del Sr. Pérez Herrero.

15142

7.347

SOLER ADALID, Francisco; natural de Valdemoro de la Sierra, de estado soltero, de profesión carpintero, de veintidós años de edad, domicilia-

do últimamente en Valencia, calle del Jai-Alai, 4, portería, procesado en causa número 197 de 1931, por el delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito número 6, de Valencia, como comprendido en el número 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

15168

7.348

Un gitano apodado el "Machaco", cuyas demás circunstancias y paradero actual se desconocen, procesado por hurto de un burro en Aranjuez; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15133

7.349

VERGES, Manuel; cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Feliu de Llobregat, al objeto de notificarle el auto de procesamiento que se le ha dictado en el sumario 288 de 1934, sobre daños y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15155

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ANDUJAR

Don Carlos Osuna Ardizone, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama al reintente y consignatario de la expedición de pequeña velocidad número 10.060, Administrador de Aduanas de Algeciras y Jefe S. C. de Aduana; a los de la número 10.078, de Algeciras a Madrid, remitida por Corredera Española a la consignación de M. Otero; a los de la número 11.318 pequeña velocidad, de Setenil a Castellón, señor Juárez y consignada a Albert, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para recibir declaración, ofreciendo es el procedimiento con instrucción del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; sumario número 251 de 1934, sobre robo de mercancías del tren 1.681, en término de Mengibar, la noche del día 9 de Junio del año actual.

Dado en Andujar a 15 de Octubre de 1934.—El Juez, Carlos Osuna.—Por su mandado, el Secretario, Isidro Domínguez.

JO--15028

Don Carlos Osuna Ardizone, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y ma al remitente y consignatario de la expedición de pequeña velocidad número 92.909, de Málaga a Calatrava, D. Joaquín Masó Roura y don Rafael Trujillo; a los de la número 92.947, Hijos de José Alvarez Fonseca, de Málaga, y Viuda de Pedro Rivas, de Baeza-Empalme; a los de la número 92.953, de Málaga a Bullas, Sobrinos de Félix Sáenz Calvo y don Arcadio García Puertas; a los de la número 92.959, de Málaga a Vilchez, señores Barranco y Soler y V. Alcázar, y a los de la número 92.977, de Málaga a Zaragoza, Domingo Bueno y José Martínez, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración, bajo los apercibimientos legales, ofreciéndoles el procedimiento, con instrucción del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; sumario número 266 de 1934, sobre robo de mercancías la noche del 17 al 18 de Junio del año actual, en la Estación de Ferrocarriles Andaluces de Espelúy, vagón número 3.011.

Dado en Andújar a 15 de Octubre de 1934.—El Juez, Carlos Osuna.—Por su mandado, el Secretario, Isidro Domínguez.

JO—15029

Don Carlos Osuna Ardizone, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama al remitente y consignatario de la expedición de pequeña velocidad número 6.621, de La Roda para Cádiz, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración, ofreciéndoles por medio del presente el procedimiento, con instrucción del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; sumario número 318 de 1934, sobre robo de cinco kilogramos de tierra blanca de la referida expedición.

Dado en Andújar a 15 de Octubre de 1934.—El Juez, Carlos Osuna.—Por su mandado, el Secretario, Isidro Domínguez.

JO—15030

Don Carlos Osuna Ardizone, Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto se llama a los que puedan ser remitentes y consignatarios de las expediciones robadas del tren número 1.400, hecho que tubo lugar el día 7 del pasado Julio y que al final se expresarán, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración en el sumario seguido bajo el número 281 de 1934, sobre robo de mercancías, ofreciéndoles al propio tiempo, por medio del presente, el procedimiento a los que se consideren perjudicados a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Expediciones robadas.

Expedición 1.575 de Elche a Marchena.

Expedición 1.566 de Elche a Ronda.

Expedición 8.842 de Novelda a Osuna.

Dado en Andújar a 15 de Octubre

de 1934.—El Juez, Carlos Osuna.—Por su mandado, el Secretario, Isidro Domínguez.

JO—15031

Don Carlos Osuna Ardizone, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se interesa de todas las Autoridades ordenen se proceda a la prisión de Francisco Martín Elvira, natural de Alcalá la Real, soltero, jornalero, de diecinueve años de edad, hijo de Rafael y de Lucía, domiciliado últimamente en Frailes y Baena y cuyo actual paradero se ignora, y de ser habido, se pondrá seguidamente a disposición de este Juzgado al objeto de que cumpla la condena que le resta por cumplir en causa seguida en ese Juzgado bajo el número 320 de 1932, sobre hurto.

Dado en Andújar a 15 de Octubre de 1934.—El Juez, Carlos Osuna.—El Secretario, P. S. M., Isidro Domínguez.

JO—15032

COLMENAR VIEJO

Don Alejandro Royo y Fernández Cavada, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan y que desaparecieron, en la noche del 8 del actual, de la cerca llamada Los Collados y sitio titulado de Los Corrales Viejos, del término municipal de Guadalix de la Sierra y propiedad del vecino de dicho pueblo Juan García Ballesteros, y caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Señas de las caballerías.

Un caballo capón, de ocho años de edad, con 1,52 metros de alzada, capa o pelo castaño oscuro, raza española, estrellado y calzado del pie izquierdo y pelada la rodillera de la mano izquierda a consecuencia de una caída.

Un mulo capón, de siete años, 1,42 metros de alzada, capa castaña, raza española y sin señas particulares.

Asegurados ambos en la Compañía de El Fénix Agrícola.

Dado en Colmenar Viejo a 16 de Octubre de 1934.—El Juez, Alejandro Royo.—El Secretario (ilegible).

JO—15040

DON BENITO

Don Alfredo García-Tenorio Sanmiguel, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los siguientes efectos: un cajón de mostrador, con 670 pesetas; 400 timbres móviles de a 15 céntimos, 25 tarjetas postales de a 15 céntimos, 300 sellos de correo de a 30 céntimos, 50

de idem de 10 céntimos, 8 pólizas de 1,50 pesetas, dos mantas de cuadros oscuros, un pañuelo de crespón con fondo blanco, dos medias piezas versalles listadas, con fondo rosa y blanco; un corte de tela de colchón color rosa, dos pares de calcetines fantasía de color, dos navajas pequeñas y una cartera que contenía la cédula personal de Pedro Capdevila Molina, el pase del Ejército del mismo, su fe de soltería y un recibo de la Sucursal del Banco Español de Crédito, de esta ciudad, por valor de 2.000 pesetas, que fueron sustraídos la noche del 11 al 12 del mes en curso del Comercio y expendedoría de tabacos de la vecina de Medellín Micaela Molina García, y caso de hallarlos los pongan a mi disposición, así como la persona o personas que los tengan en su poder, si no acreditan su legítima adquisición, y las cuales serán detenidas, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por tal hecho con el número 161 de este año.

Dado en Don Benito a 16 de Octubre de 1934.—El Secretario, P. H., M. Sánchez.—El Juez, Alfredo García-Tenorio.

JO—15043

Don Alfredo García-Tenorio Sanmiguel, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de unas nueve fanegas de grano, entre cebada y avena, más una fanega de trigo, tres gallinas de plumaje negro, una manta de agua color amarillo, un capote, también de agua, color negro, en buen uso, y tres costales de lona, dos de los mismos nuevos y el otro viejo, que fueron sustraídos la noche del 14 al 15 del mes en curso de la casa que en la dehesa Contreras, de este término, habita el Guarda Francisco García de Paredes, y caso de hallarlos los pongan a mi disposición, así como la persona o personas que los tengan en su poder, si no acreditan su legítima adquisición y las cuales serán detenidas, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por tal hecho con el número 159 de este año.

Dado en Don Benito a 16 de Octubre de 1934.—El Secretario, José Sierra Mier.—El Juez, Alfredo García-Tenorio.

JO—15044

Don Alfredo García-Tenorio Sanmiguel, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por medio de la presente y como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Manuel Pozo y Leocadia Pozo Llanos Núñez, matrimonio de cuarenta y dos y treinta y nueve años de edad, respectivamente, hijos de Natalio y Soledad y de Juan y María Dolores, naturales y vecinos de Zalamea de la Serena, jornalero él y sin profesión ella, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial"

de la provincia, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Catorce de Abril, de 1931, a constituirse en prisión y ampliar sus indagatorias en la causa que contra los mismos se sigue con el número 137 de 1934, por hurto de un cerdo; apercibidos que, de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura de referidos procesados, y caso de ser habidos, los pongan a mi disposición en la Prisión preventiva de este partido.

Dado en Don Benito a 17 de Octubre de 1934.—El Secretario, José Sierra Mier.—El Juez, Alfredo García-Tenorio.
JO—15045

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que a continuación se reseñan, propios de Angel Díaz Pérez y Manuel Gómez Duarte, los cuales fueron substraídos de las dehesas Zarzoso y Potroso la noche del 27 al 28 de Septiembre anterior, y por cuyo hecho se instruye sumario con el número 201 del corriente año; poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con sus poseedores ilegítimos.

Señas de los semovientes.

Una yegua, de ocho años de edad, 1,55 metros de alzada, castaña oscura, lunar pequeño blanco costillar derecho, con hierro de El Fénix Agrícola en la cadera izquierda.

Una yegua castaña, lucera, de doce a catorce años de edad, talla regular, asegurado en el Fénix Agrícola.

Un caballo castaño, tiene tres patas blancas, herrado, lucero, talla regular, tiene un hierro en forma de llave en el jamón derecho y es lanaco, de nueve años de edad.

Un mulo castaño, de treinta meses de edad, talla la marca, tiene también hierro en forma de llave en el jamón derecho.

Dado en Jerez de los Caballeros a 15 de Octubre de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.
JO—15047

MADRID—JUZGADO NUMERO 21

Por la presente, y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción número 21, de esta capital, en el sumario número 246 de 1934, sobre hurto de un reloj de platino y cadena a Carmen Rojas Solis, se cita a Antonio Desmaissieres, marido de la perjudicada, que tiene su residencia en Lieja (Bélgica), para que en el término de quinto día comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, de esta capital, al objeto de ser instruido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le

parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 17 de Octubre de 1934.—El Secretario (ilegible).

JO—15048

MARTOS

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, en nombre del Estado español, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las caballerías que luego se dirán, hurtadas, en término de Porcuna, a Juana Villa Flores.

Y caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario número 305 de 1934.

Reseña de las caballerías.

Mula, de nueve años de edad, 1,46 metros de alzada, castaña oscura, belfa, blancos en los costillares y algunos pelos blancos por toda la capa, hierros en la espalda derecha, E. 12 en la nalga izquierda y J. 2 espalda del mismo lado.

Mulo entero, de cuatro meses de edad, 1,14 metros de alzada, tordillo oscuro, ojibocirrubio, hierro E. 12 en la nalga izquierda.

Dado en Martos a 6 de Octubre de 1934.—El Secretario, R. Fabre Rodrigo. El Juez, Fernando Revuelto y Sanz.
JO—15049

PUERTO DE SANTA MARIA

Don José Fustegueras y Méndez, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado el procesado por delito de hurto, sumario 134 del año actual, Joaquín Avila Morales (a) Sardina chico, de treinta y tres años, soltero, barbero, natural y vecino de Jerez de la Frontera, hijo de Agustín y Rosa, con domicilio en la calle Alamos, 19, y cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo antes mencionado; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura del expresado procesado, y, en el caso de ser habido, sea conducido a mi disposición a la Prisión de este partido.

Dado en Puerto de Santa María a 16 de Octubre de 1934. — El Secretario (ilegible).—El Juez, José Fustegueras.
JO—15051

RONDA

Don Miguel Rubira Carbonell, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita a Pedro Cuenca Herrero, que tuvo su último domicilio en Almogía, cuyas circunstancias personales y actual paradero fijo se ignoran, si bien suele frecuentar la ciudad de Málaga, a fin de que comparezca ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto, a fin de ser oído sobre la procedencia de una yegua que cambió a Francisco Gómez Sarriá (a) "Prigüe". Acordado en causa que instruyo con el número 23 de 1934; previniendo a aquel individuo que, si deja de verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Ronda a 10 de Octubre de 1934.—El Secretario, Atanasio Gago.... El Juez, Miguel Rubira Carbonell.
JO—15053

Don Miguel Rubira Carbonell, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace público que por la Guardia civil de Cartajima fueron intervenidas en dicha villa las caballerías de las señas siguientes: Una mula castaña de catorce años, de 1,47 metros de alzada, hierro A cadera izquierda, otro confuso en nalga derecha y en nalga izquierda otro con varias letras, entre las que se destacan I. A.

Un mulo castaño de seis años, 1,36 metros de alzada, hierro número 8 pecho derecho y otro confuso en pautilla izquierda.

Otro mulo castaño claro, de nueve a diez años, de 1,50 metros de alzada, hierro Unión Ganadera M núm. 1 nalga derecha y pelos accidentales en costillares.

Una burra castaña oscura, bociclara, de tres años, de 1,24 metros de alzada, sin hierro.

Otra burra platera clara, de siete años, 1,23 metros de alzada, rayada, sin hierro.

Otra burra platera de ocho a nueve años, 1,17 metros de alzada, sin hierro, con oreja izquierda rasgada; y

Otra burra castaña oscura, de siete años, de 1,26 metros de alzada, hierro formando una herradura en cadera izquierda, sin número ni letra visible.

Y en virtud de lo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el número 86 de 1934, se cita a las personas que se consideran dueñas de dichas caballerías a fin de que comparezcan ante este Juzgado, en término de diez días hábiles, para recibirles declaración y hacerles entrega de las mismas, justificando previamente su propiedad; con apercibimiento que, en caso de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Ronda a 13 de Octubre de 1934.—El Secretario, Atanasio Gago.— El Juez, Miguel Rubira Carbonell.
JO—15054

Don Miguel Rubira Carbonell, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita a Manuel G.

lardo Gómez, José Chivián Triguero y Manuel Castro Palmero, cuyos domicilios fueron en Córdoba, Málaga y Morón de la Frontera, respectivamente, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignoran, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de quinto día, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, para ser oídos como presuntos complicados en la causa que instruyo con el número 65 de 1934, sobre intervención de caballerías de dudosa procedencia; previéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Ronda a 15 de Octubre de 1934.—El Secretario, Atanasio Gago.—El Juez, Miguel Rubira Carbonell. JO—15055

BADAJOS

Don Pablo Murga Castro, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos incidentales de pobreza, promovidos por doña Guillermina Hernández Moreno, para litigar con su marido D. Federico Jiménez Peral, en pleito de divorcio, ha mandado, en providencia de esta fecha, que se emplace a D. Federico Jiménez Peral, para que en el término de nueve días se persone en los autos y conteste la demanda; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y en atención a que se desconoce el domicilio y paradero del Sr. Jiménez Peral se le emplaza por medio de la presente cédula, que ha de insertarse en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Badajoz a 6 de Octubre de 1934.—El Secretario, P. H., Justo Zugasti.—El Juez, Pablo Murga Castro. JC—966

CEUTA

En este Juzgado de primera instancia de Ceuta se ha presentado demanda de divorcio por el Procurador don Salvador Fossati, en nombre de Pilar Frizuelos González, de pobre, contra su marido Sergio Rodríguez Frondoso, de ignorado paradero, que se admite y se confiere traslado a demandado para que comparezca en autos en forma y conteste dentro del término de veinte días; bajo apercibimiento legal.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma de ley al demandado nombrado, se extiende la presente con los requisitos de la ley y el apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley para insertar en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Cádiz, y la firma en Ceuta a 1.º de Octubre de 1934.—El Secretario único, José Rodríguez. JC—959

MADRID—JUZGADO NUMERO 3

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 3, en los autos de mayor cuan-

tía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos en concepto de pobre a nombre de doña Mariana Seguí Taviro, contra D. Pedro Villalba Zofío y D. Anastasio Lorenzo Blanco, como herederos ambos de D. José Villalba Muñoz, sobre entrega de legados y otros extremos, se sacan a la venta en pública y primera subasta las fincas embargadas en dichos autos, que son:

Primera. Una tierra en término de Carabanchel Alto, de caída ocho celemines, equivalentes a 23 áreas, 24 centiáreas, al sitio llamado de la Torta.

Segunda. Una tierra en término de Carabanchel Bajo, sitio de las Dehesas, conocida por la Lorca, de caer una fanega, ocho celemines, once estadales.

Tercera. Una tierra, sitio en término de Carabanchel Bajo y sitio de las Dehesas, conocida también por la Lorca, de caer fanega y media, igual a 51 áreas, 36 centiáreas.

Cuarta. Una casa en Carabanchel Bajo y su calle del Mediodía, señalada con el número 2 moderno y 7 y 8 antiguo, que ocupa una superficie de 222 metros cuadrados, siete decímetros y 53 centímetros, equivalentes a 2870 pies cuadrados con 21 centímetros de otro.

Quinta. Otra casa en Carabanchel Bajo y su calle de la Magdalena, número 24, hoy se denomina de Manuel Cano, número 26, que comprende una superficie de 3.874 pies, equivalentes a 300 metros y 96 milímetros.

Sexta. Un solar en Carabanchel Alto y su calle de la Cruz del Castaño, sin número antiguo ni moderno, tiene una superficie de 350 pies cuadrados o sean 25,50 metros cuadrados.

Para cuyo remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de primera instancia de Getafe, se ha señalado el día 12 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta subasta la cantidad de ochocientas cincuenta pesetas por la primera finca, cinco mil doscientas por la segunda, cuatro mil ciento por la tercera, cincuenta y cinco mil doscientas noventa y siete pesetas con cincuenta y tres céntimos por la cuarta, veinte mil quinientas noventa y nueve pesetas con setenta y dos céntimos por la quinta, y novecientas pesetas por la sexta de dichas fincas, en que han sido pericialmente dichas fincas, respectivamente, no admitiéndose posturas inferiores a dichos precios, debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar previamente el diez por ciento de las respectivas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Tercera. Los autos y la titulación, suplida por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, al crédi-

to de la actora, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 4 de Octubre de 1934.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez, Ursicino Gómez. JC—977

MADRID—JUZGADO NUMERO 12

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 12, de esta capital, en los autos incidentales promovidos por D. José Picatoste Cereceda, contra su esposa doña Lufra Joaquina Bacarizo Campillo y el señor Abogado del Estado, sobre pobreza de aquél, se manda conferir traslado de la demanda formulada y admitida a la expresada demandada doña Laura Joaquina Bacarizo para que dentro del término de nueve días comparezca y la conteste, en cuyo acto le serán entregadas las copias simples de dicha demanda y documentos.

Y desconociendo el actual paradero y domicilio de la indicada demandada doña Laura Joaquina Bacarizo Campillo, expido la presente cédula de emplazamiento para su inserción en los periódicos oficiales "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, en Madrid a 15 de Octubre de 1934.—El Secretario, Germán González. JC—985

MADRID—JUZGADO NUMERO 13

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Augusto del Cacho y Fernández de Cadiñanos, Juez municipal en funciones de primera instancia del Juzgado número 13 de los de esta capital, en los autos seguidos por doña Carmen Alonso Andrés, representada por el Procurador Sr. Puig, contra su esposo don Juan Bautista Enguix Bernabeu, que lo está en concepto de pobre por el Procurador Sr. Monsalve, sobre divorcio, siendo parte el Ministerio fiscal, se ha acordado hacer saber al demandado Sr. Enguix, por medio del presente edicto, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, la renuncia que de su representación hace el aludido Procurador Sr. Monsalve, previéndole que dentro de quinto día nombre nuevo Procurador que le represente; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Juan Bautista Enguix Bernabeu, en atención a ignorarse cuál sea su actual domicilio y paradero, expido el presente con el visto bueno del señor Juez y lo firmo en Madrid a 10 de Octubre de 1934.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Augusto del Cacho. JC—973

MADRID—JUZGADO NUMERO 15

El Juzgado de primera instancia número 15, de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador D. Germán Moreno, en nombre de doña Julia Fernández Chamillas, con los herederos

ros o causahabientes desconocidos de D. José Moreda Ibáñez, y el Sr. Abogado del Estado, por providencia del día de hoy ha admitido la demanda de pobreza promovida por el mencionado Procurador confiriendo traslado de la misma a los mencionados demandados para que, dentro del improrrogable término de nueve días, comparezcan en autos y contesten la expresada demanda; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio si que hubiere lugar en derecho.

Y para practicar el emplazamiento acordado respecto de los herederos o causahabientes desconocidos de D. José Moreda Ibáñez, pongo la presente que firmo en Madrid a 10 de Octubre de 1934.—El Secretario, Nicolás Cortés.

JC—698

MELILLA

En méritos de lo acordado en providencia de hoy por el Sr. D. Manuel Pérez Romero, Juez de primera instancia de este partido, dictada a virtud de demanda de divorcio promovida por don Fermín Moreno Manzano, de esta vecindad, contra Ana Jiménez Maldonado, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, por la presente cédula se emplaza a la referida demandada doña Ana Jiménez Maldonado para que, en el término de veinte días, se persone, conteste a la demanda y formule reconvencción, en su caso, advirtiéndola que las copias de la demanda y documentos obran a su disposición en esta Secretaría; apercibiéndola que, caso contrario, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Melilla, 3 de Octubre de 1934.—El Secretario (ilegible).

JC—981

RIBADAVIA

En virtud de demanda a juicio verbal en reclamación de salarios con arreglo al Código del Trabajo, producido por Manuel Fernández Iglesias y su esposa Antonia Domínguez Fernández, contra la herencia yacente de la finada Concepción Villar Freigido, vecina que fué de esta villa, se cita a los que resulten ser herederos, representantes, de la herencia yacente demandada, los cuales no constan conocidos, para que a las diez del 26 del corriente comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia a la celebración de la conciliación que previene el artículo 458 del expresado Código; apercibidos, en otro caso, con pararle los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Ribadavia a 3 de Octubre de 1934.—El Secretario, Licenciado Amador Muñoz.

JC—967

SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA

Por la presente cédula, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez accidental de primera instancia del partido, en demanda presentada por el Procurador D. Ramón Álvarez Martínez, en nombre de doña Isolina Losada Ferro, de treinta y siete años, labradora y vecina del lugar de Pol, parroquia de Senra, en este Ayuntamiento, promoviendo juicio de menor cuantía contra D. Enrique Carrodegas y Carrodegas, de

treinta y ocho años, labrador, y ausente en ignorado paradero, sobre divorcio vincular, se cita y emplaza al demandado Sr. Carrodegas y Carrodegas, para que, en el término de veinte días, comparezca y conteste la demanda, de conformidad con el artículo 682, en relación con el 269 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Santa Marta de Ortigueira, 8 de Octubre de 1934.—El Secretario, Manuel R. Salas.

JC—974

SANTOSA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Santosa, en resolución de esta fecha, en autos de juicio de divorcio promovidos por D. Serafín Norberto, conocido por Alberto Crespo Cano, mayor de edad, casado y vecino de Santosa, contra su esposa doña Luisa Filial Cano, ausente en ignorado paradero, se emplaza por la presente a dicha señora doña Luisa Filial Cano, para que comparezca, en término de veinte días, ante este Juzgado a contestar a la demanda; apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Santosa, 4 de Octubre de 1934.—El Secretario, José Santamaría.

JC—976

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Santosa, en resolución de esta fecha, en autos de pleito de separación de personas y bienes promovidos por doña Luisa Alonso, mayor de edad, casada y domiciliada en Liérganes, en este partido judicial, contra su esposo don Braulio Gómez Acebo, ausente en ignorado paradero, se emplaza por la presente a dicho señor Braulio Gómez Acebo, para que en término de veinte días comunes, comparezca ante este Juzgado a contestar a la demanda; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Santosa, 11 de Octubre de 1934.—El Secretario, José Santamaría.

JC—978

UBEDA

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de primera instancia de Ubeda y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias que se practican por este Juzgado para hacer efectiva la cantidad de 1.268 pesetas a que asciende la minuta de honorarios de su Abogado defensor D. Manuel Montané Ramírez y cuenta de derechos de su Procurador D. Pedro Manuel Nebreira, por su defensa y representación, respectivamente, en el sumario seguido en este Juzgado con el número 290 de 1932, sobre malversación, contra Diego Herrera Melero, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, por el precio de tasación, los bienes que después se describirán, que fueron embargados a dicho procesado.

Bienes embargados.

Una casa cortijo en el Llano del Pocio, término de Sabote, que consta de planta baja y corral, emplazada en

una extensión superficial de 84 metros cuadrados, que linda: por los cuatro vientos, con tierras de la propiedad de Diego Herrera; tasada en en 1.000 pesetas.

Una suerte de tierra en el Haza de Vista Alegre, término de Sabote, con una extensión de dos hectáreas, 82 áreas y 72 centiáreas, que linda: al Norte, con otras de María Teresa Pujal; al Este, Lucas Herrera Melero; al Saliente, Pedro Torres Utrera y herederos, y otro, y al Oeste, con Agustín Campos Navarrete y otro, cultivo cereales de secano; tasada en 1.500 pesetas.

Otra suerte de tierra en la referida Haza de Vista Alegre, con una extensión superficial de ocho áreas y 66 centiáreas, que linda: por el Norte, con Melchor Quesada; Este, Lucas Herrera; Saliente, Cipriano Herrera, y Oeste, camino del sitio, cultivo cereales de secano; tasada en 450 pesetas.

Una parcela de tierra de secano, viña y cereales, situada en el Pocio, con dos hectáreas, 35 áreas y seis centiáreas; linda: al Noroeste, con Antonio Mendiña; Sur, Diego Crespo Ruiz; Este, Juez de la Cruz, y otros; tasada en 1.750 pesetas.

Todas las fincas descritas radican en término de Sabote.

Para el remate, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 30 de Noviembre próximo, a las doce de la mañana, advirtiéndose a los licitadores que los títulos de propiedad se han suplido por certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de esta ciudad, y se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que es lo que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Ubeda a 16 de Octubre de 1934.—El Secretario, P. H., Manuel López.—El Juez, Antonio Ochoa Olaya.

JC—986

UTRERA

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada por ante mí, en procedimiento de apremio que se sigue de oficio para hacer efectiva de los herederos de D. Rafael Adame Peña, las costas reclamadas por la Audiencia de Sevilla, en recurso de apelación de autos a instancia de doña Matilde Beauchy Caño, contra el Adame, su esposo que fué, sobre litis expensas, se requiere por medio de la presente a doña Trinidad Adame Beauchy, vecina que fué de Madrid y cuyo actual paradero se ignora, como una de las herederas del finado señor Adame, para que, dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la "Gaceta de Madrid", haga efectiva en este Juzgado doscientas diez y nueve pesetas noventa céntimos, importe de las costas reclamadas por dicha Superioridad; previniéndola que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar.

Utrera 4 de Octubre de 1934.—El Secretario, Dionisio Parra.

JC—962

VALENCIA—JUZGADO NUMERO 3

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 3, de esta capital, providencia de hoy, dictada en el incidente de pobreza que sigue el Procurador D. Francisco Grau Payá, en nombre de doña Concepción Carratalá Bernabeu, para litigar con doña Ana Martínez Caballero y otros, en juicio declarativo de mayor cuantía, se emplaza por la presente a doña Francisca Díaz Caballero, asistida de su esposo D. Antonio Díaz González y a doña María Caballero Brú, asistida de su marido D. Alvaro Esparza para que, dentro del término de nueve días, comparezca y conteste dicha demanda incidental; con apercibimiento que, de no verificarlo, se substanciará el incidente con la sola intervención del señor Abogado del Estado.

Valencia, 3 de Octubre de 1934.—El Secretario, Anacleto Fernández.

JC—964

VALLADOLID—PLAZA

Don Félix Buxó Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza, de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que por providencia dictada en las piezas correspondientes del juicio universal de concurso necesario de acreedores de D. Eladio Sánchez Maté, vecino de Osorno, a quien representa de oficio el Procurador D. Luis Calvo Salces, se ha señalado el día 31 de Octubre actual, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, para la Junta sobre reconocimiento de créditos, acordar la forma en que se han de percibir las rentas de los inmuebles del concurso; informar a los acreedores de los juicios y reclamaciones formuladas a la sindicatura por los obreros de la finca Las Cortas de Blas, en reclamación de salarios y sueldos; autorizar a la sindicatura para la aprobación o impugnación de las cuentas de la Administración del concurso; y acordar lo procedente en relación a determinados bienes muebles pertenecientes al concurso.

Y de conformidad con lo prevenido en el artículo 1.233 en relación con el 1.197, ambos de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita por el presente a los acreedores de dicho concurso que no tengan ni hayan señalado domicilio en esta localidad; previniéndoles que, de no concurrir, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y que los estados de reconocimiento de créditos presentados por el síndico, así como los títulos de los créditos, podrán examinarlos hasta el día de la Junta en la Secretaría del referendante, donde se hallan de manifiesto.

Dado en Valladolid a 8 de Octubre de 1934.—Ante mí: el Secretario, Pedro del Río.—El Juez, Félix Buxó.

JC—965

VILLARCAYO

En la demanda incidental de pobreza, promovida en este Juzgado por el Procurador D. Joaquín Fernández Villarán, en nombre de doña Marta Vé-

lez Temiño, contra D. Manuel Lara Ortiz del Río, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva di así:

“Sentencia.—En la villa de Villarcayo a 22 de Marzo de 1934.

Vistos por el Sr. D. Justo Martín Conde, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de pobreza seguidos entre partes: como demandante, doña Marta Vélez Temiño, representada por el Procurador D. Joaquín Fernández Villarán y dirigida por el Letrado D. José María Huidobro, nombrados por turno de oficio, contra D. Manuel Lara Ortiz del Río, mayor de edad, casado y sin domicilio conocido, el cual ha sido declarado en rebeldía y en el que ha sido únicamente parte el señor Abogado del Estado,

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y 39 de la ley de Enjuiciamiento civil, a doña Marta Vélez Temiño para litigar con su marido D. Manuel Lara Ortiz en demanda de divorcio, con opción a los beneficios dispensados a los de su clase.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Justo Martín Conde.”

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, y para que sirva de notificación al demandado, cuyo actual paradero se ignora, cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Villarcayo a 8 de Octubre de 1934.—El Secretario, José María de Mena.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Justo Martín.

JC—979

VILLENA

Don José Boronat Aracil, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de divorcio instados por el Procurador D. Blas Sellés Muñoz, en nombre de doña Quiteria López Ortuño, contra el esposo de esta don Fernando Díaz Fernández, cuyo actual domicilio se ignora, en cuyos autos, en providencia de esta fecha, se ha acordado emplazar a dicho demandado para que en el plazo de veinte días comparezca en los autos, conteste la demanda y proponga, en su caso, la reconvencción.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado D. Fernando Díaz Fernández, mayor de edad, casado y cuyo actual domicilio se desconoce, se extiende el presente edicto en Villena a 8 de Octubre de 1934.—El Secretario, P. D., Trinidad Castelo.—El Juez, José Boronat Aracil.

JC—987

ZAFRA

Don Adolfo Barredo de Valenzuela, Juez de primera instancia de Zafra y su partido.

Hago saber: Que por el Procurador D. Claudio González Guerrero, en nombre y representación de doña María Josefa Pizarro Mansilla, mayor de edad, viuda y vecina de Siruela, se

ha promovido ante este Juzgado expediente para la devolución de la fianza que el esposo de aquella, D. José Segundo Mansilla y Martín, fallecido en Siruela el 6 de Febrero de 1925 y del que es heredera, tenía constituida para el desempeño del cargo de Registrador de la Propiedad, habiendo acordado, en su virtud, anunciar tal solicitud de devolución de fianza por medio del presente segundo edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y otro en la GACETA DE MADRID, a fin de que dentro del plazo de tres meses, todos aquellos que tuvieran alguna acción que deducir contra dicho Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo, presenten la oportuna reclamación; apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Se hace constar que el último Registrador que desempeñó el Sr. Mansilla y Martín fué el de este partido, y según la salicitante, desempeñó con anterioridad los de Sacedón, Puebla de Alcocer, Valverde del Camino, Villanueva de la Serena, Cáceres y Montoro.

Dado en Zafra a 13 de Octubre de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Adolfo Barredo de Valenzuela.

JC—980

ESTEPA

En la ciudad de Estepa a 8 de Octubre de 1934; el Sr. D. Manuel López Pelea, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos de demanda de accidente del trabajo, a instancia de Isabel López Rodríguez, contra Manuel Capel Doña, ambos vecinos de La Roda de Andalucía; y

Resultando que con fecha 3 de Julio de 1933 se dictó sentencia en dichos autos en la que se condenó a Manuel Capel Doña a que abonase a la demandante Isabel López Rodríguez la cantidad de 5.040 pesetas:

Resultando que por la parte actora se solicitó la ejecución de la sentencia y que seguido el procedimiento de apremio para hacer efectiva la cantidad reclamada le fué embargada al demandado una casa como único bien que poseía, la cual fué tasada pericialmente y sacada a pública subasta en la forma que determina la Ley de Enjuiciamiento civil, no presentándose ningún postor en las tres subastas que se celebraron. La demandante Isabel López Rodríguez solicitó se le adjudicase por las dos terceras partes del tipo que había servido para la segunda subasta y, accediéndose a tal petición, le fué dicha finca urbana adjudicada por la cantidad de 700 pesetas:

Resultando que en el mismo auto que se acordó la aludida adjudicación se dispuso asimismo se reclamasen las certificaciones a que se refiere el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Accidentes del trabajo en la industria y que aportadas a autos las mismas, se convocó a una comparecencia a las partes, citándose al Sr. Liquidador del impuesto de Derechos reales, en representación del fondo especial de garantía, el que alegó su incompatibilidad para intervenir en el asunto por su parentesco con el Letrado de la parte

mandada, por lo que en su lugar se citó al Fiscal municipal como representante de la referida entidad:

Resultando que celebrada la comparecencia, el Ministerio fiscal, en vista de las certificaciones aportadas a autos, no se opuso a la declaración de insolvencia del demandado y que el actor solicitó esta declaración, manifestándose por el patrono su carencia absoluta de bienes con qué responder de la cantidad que se le reclamaba:

Considerando que el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Accidentes del trabajo en la industria dispone que cuando el condenado al pago careciese de bienes bastantes a cubrir el importe de las indemnizaciones el Juzgado procederá de oficio a la declaración de insolvencia parcial o total, para lo que se reclamarán certificaciones del Ayuntamiento y Juzgado municipal de la residencia del demandado y del Registrador de la Propiedad, con el fin de justificar la cantidad de bienes que el condenado al pago posea, convocando después a las partes a una comparecencia y dictando después, dentro de los dos días, auto declarando la insolvencia total o parcial del demandado, de cuya resolución se dará conocimiento a la Delegación de la Caja Nacional de Seguro de Accidente del trabajo, entidad del Instituto Nacional de Previsión, a los efectos que señala el artículo 173 del Reglamento ya citado:

Considerando que el artículo 175 de este repetido Reglamento ordena la publicación de la declaración de insolvencia en la "Gaceta de Madrid", "Boletín Oficial" de la provincia donde radica el insolvente y "Anales del Instituto Nacional de Previsión":

Considerando que conforme al artículo 176 de dicho Reglamento, las diligencias de ejecución de sentencia y las de justificación de insolvencia serán a costa del condenado en dicha sentencia:

Vistos los indicados artículos y demás de general aplicación en cuanto al procedimiento de la Ley de Enjuiciamiento civil,

Su señoría por ante mí, el Secretario, dijo: que debía declarar y declarar insolvente parcialmente al patrono demandado Manuel Capel Doña, vecino de La Roda de Andalucía, por haber satisfecho solamente 200 pesetas a la parte demandante, la que podrá ejercitar las acciones que crea le asisten para reclamar la cantidad que falta hasta completar las 5.040 pesetas, a cuyo pago fué condenado el demandado, con más el importe de las costas y gastos de apremio que son de cuenta del condenado en la sentencia. Remítase un testimonio de este auto, una vez que sea firme, al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Previsión, que lo es a la vez de la Caja Nacional del Seguro de accidentes del trabajo, a los efectos del artículo 173 del Reglamento antes referido, así como a los efectos de su publicación en la "Gaceta de Madrid" y en los "Anales del Instituto Nacional de Previsión" que ordena el artículo 175 de dicho Reglamento, y con el fin de que se publique en el "Boletín Oficial" de esta provincia remítase otro testimonio de este auto al Sr. Gobernador civil de esta provincia, acompañado de este oficio.

Lo manda y firma el Sr. D. Manuel

López Perea, Juez de primera instancia de este partido.—Doy fe, M. López Perea.—Ante mí, Antonio Díaz-Zorita."

Doy fe y testimonio: Que el auto que antecede es copia literal del dictado en el expediente a que el mismo se refiere, con cuyo original concuerda; y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente testimonio de dicho auto, que ya es firme, en Estepa a 16 de Octubre de 1934.—Antonio Díaz-Zorita.

JC—989

MADRID—JUZGADO NUMERO 6

En la pieza separada para acordar en cuanto a las medidas del artículo 44 de la ley de 2 de Marzo de 1932, dimanante de los autos promovidos por D. José Martínez Villanueva, que se defiende en concepto de pobre, contra doña Julia Sola López, sobre divorcio, y que se siguen ante el Juzgado de primera instancia número 6, de esta capital, Secretaría de D. José M.º de Antonio y Becerril, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Madrid, 11 de Octubre de 1934; dada cuenta con suspensión de la diligencia señalada para el día de mañana, se fija nuevamente para que la misma tenga lugar el día 14 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, citándose por edictos al demandado.

Lo manda y firma S. S., de que doy fe.—Ruiz López.—Ante mí, J. M.º de Antonio.

Y para que sirva de citación a la demandada doña Julia Sola López, se pone el presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" y "Gaceta de Madrid" con todos los requisitos legales, en Madrid a 11 de Octubre de 1934.—El Secretario, José M.º de Antonio.—V.º B.º: El Juez de primera instancia titular, Ruiz López.

JC—991

MADRID—JUZGADO NUMERO 18

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número 18 de los de esta capital,

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguidos por D. Anselmo Pinar de la Hija contra la Sociedad "Ventas y Construcciones", se anuncia la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de la siguiente finca: Parcela de terreno o solar con edificación, en Madrid, con fachada a la calle de Cáceres, número 13 antiguo y 17 moderno, comprendida en la sección segunda del Registro del Mediodía, que linda: por el frente, al Norte, con la calle de su situación; por la derecha, entrando al Oeste, con parcela de la Sociedad de Ventas y Construcciones; por la espalda o testero al Sur, con terrenos de la Sociedad de Ventas y Construcciones. Ocupa una superficie de 675 metros cuadrados y 25 decímetros cuadrados, equivalentes a 8.189 pies 93 décimos y 4 centésimos de pie, todos ellos cuadrados. Figura inscrita al tomo 676, libro 153 de la sección segunda finca 3.152, folio 216 del Registro de la Propiedad del Mediodía.

Para cuyo acto, que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, si-

lo en la calle del General Costas, número 1, se ha señalado el día 30 de Noviembre próximo, a las once de su mañana y se previene.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente la cantidad de 24.547,45 pesetas, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la ley determina.

Que si la postura fuese inferior a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta se procederá en la forma dispuesta en el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid a 6 de Octubre de 1934.—El Secretario, P. H., Emilio Gutiérrez.—El Juez, José Ogando.

JC—988

UBEDA

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de primera instancia del partido de Ubeda,

Hago saber: Que en las diligencias que se practican por este Juzgado, para cumplimiento de orden de la Superioridad, dimanada del sumario seguido en este Juzgado con el número 65 de 1930, sobre alzamiento de bienes contra otro y Diego Gutiérrez Bellón ya fallecido, vecino que fué de La Membrija, para hacer efectivas de sus herederos la cantidad de 723,50 pesetas, a que asciende la minuta y cuenta de derechos presentada por el Letrado de dicho procesado D. Francisco Rodríguez López y por el Procurador D. José Ramírez, se sacan a pública subasta, por segunda vez, por término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 los bienes que después se describirán, que fueron embargados a dicho procesado.

Bienes embargados.

Una tierra en el término de Membrija y sitio de La Bernardina, de caber seis fanegas y dos celemines, equivalentes a tres hectáreas, 97 áreas y 10 centiáreas; linda: por Saliente, tierra de Francisco Márquez; Mediodía, la de Pedro Villahermosa y José María Peña; Poniente, otra de Susana Maeso Peña, y Norte, carril de La Bernardina; cuya finca ha sido tasada en la cantidad de 2.590 pesetas.

Para el remate, que se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Manzanares, en cuyo partido judicial radican los bienes embargados, se ha señalado el día 25 de Noviembre próximo a las doce de la mañana, y se advierte a los licitadores que los títulos de propiedad se han sacado por certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad del partido de Manzanares y se encuentran de manifiesto en esta Secretaría; que no se ad-

mitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, y que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Ubeda a 17 de Octubre de 1934.—El Secretario, P. H. (ilegible).
El Juez, Antonio Ochoa.

JC—994

VILLAR DEL ARZOBISPO

Don Roberto Guillén López Tello, Juez de primera instancia de Villar del Arzobispo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos del juicio de divorcio, seguidos a instancia del Procurador D. José Ibáñez García en representación de dona Agustina Vicente Moreno, mayor de edad, casada, Profesora en partos, con domicilio en Monserrat, contra José Ferrer Cinteños, hoy en ignorado paradero, y por providencia de esta fecha se acordó dar traslado de la demanda al referido demandado, con emplazamiento para que en el término de veinte días se persone y la conteste, a contar desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia.

Dado en Villar del Arzobispo a 16 de Octubre de 1934.—El Secretario, Juan Gómez Jiménez de Cisneros.—El Juez, Roberto Guillén.

JC—995

JUZGADOS MUNICIPALES

ADRA

El Sr. Juez municipal de esta ciudad, por providencia de esta fecha, en el acto de juicio verbal de faltas núm. 39 del año en curso, por daños a la propiedad, seguido en virtud de denuncia de D. Pablo Alcozer Gallego, contra el referido de D. Manuel Díaz Rodríguez, contra José Sánchez López (a) "Cascabel", ha acordado, a instancia del Ministerio fiscal, suspender el expresado juicio por estimar se trata de una cuestión prejudicial, y conceder a las partes un plazo de sesenta días para que acudan ante el Tribunal Civil o Contencioso-administrativo que corresponda, a usar de su derecho.

Y para que sirva de notificación al perjudicado D. Adrián Salmerón Lucas, vecino de Berja, cuyo actual paradero se ignora, líbro el presente por su inserción en la "Gaceta de Madrid", y la firmo en Adra a 15 de Octubre de 1934.
El Secretario (ilegible).

JO—15163

MADRID—JUZGADO NUMERO 8

Don Antonio Bremón y Llanos, Abogado, Juez de primera instancia e instrucción y Notario excedente, Secretario del Juzgado municipal número 8, de esta capital.

Doy fe: Que en dicho Juzgado se si-

gue expediente de juicio de faltas número 800 de 1933, por malos tratos, contra Antonio Fernández Martínez, en el que se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 1.º de Noviembre de 1933; el Sr. Juez municipal del Juzgado número 8, don Fulgencio Gómez Martínez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Antonio Fernández Martínez y Amalia Fernández Martínez,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Fernández Martínez, como autor de una falta de malos tratos, a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas por mitad, imponiéndole además 20 pesetas de multa por no haber comparecido ni alegado justa causa que se lo haya impedido; absolviendo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Amalia Fernández Martínez, por no aparecer cargo contra ella, declarando de oficio la mitad de costas restantes; y librese exhorto al de igual clase de Chamartín de la Rosa, para notificar la presente al penado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para que sirva de notificación, por edictos en la "Gaceta de Madrid", a Antonio Fernández Martínez expido el presente, que firmo en Madrid a 10 de Octubre de 1934.—El Secretario, Antonio Bremón. El Juez, Fulgencio Gómez.

Don Antonio Bremón y Llanos, Abogado, Juez de primera instancia e instrucción y Notario excedente, Secretario del Juzgado municipal número 8, de esta capital.

Doy fe: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas número 1.096 de 1933, por hurto, contra Patricio Santiago Checa, en el que se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Mayo de 1934; el Sr. Juez municipal del Juzgado número 8, don Fulgencio Gómez Martínez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Patricio Santiago Checa,

Fallo que debo condenar y condeno a Patricio Santiago Checa, como reo de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto y pago de las costas, siendo de aplicación en el presente caso el Decreto de indulto de 14 de Abril de 1931, y notifíquese la presente a los interesados por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez."

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación por edictos en la GACETA DE MADRID a Patricio Santiago Checa, expido el presente que firmo en Madrid a 10 de Octubre de 1934.—El Secretario, Anto-

nio Bremón.—El Juez, Fulgencio Gómez.

Don Antonio Bremón y Llanos, Abogado, Juez de primera instancia e instrucción y Notario excedente, Secretario del Juzgado municipal número 8, de esta capital.

Doy fe: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas número 28 de 1933, por estafa, contra Manuel Sánchez de la Torre, siendo denunciante José Muñoz Ortiz, en el que se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 3 de Octubre de 1934; el Sr. Juez municipal del Juzgado número 8, don Fulgencio Gómez Martínez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Manuel Sánchez de la Torre,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Sánchez de la Torre, como reo de una falta de estafa, a la pena de diez días de arresto, pago de las costas, que abone 15,90 pesetas de indemnización a José Muñoz Ortiz; y librese edicto a la GACETA DE MADRID para notificar la presente a los interesados.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez."

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación por edictos en la GACETA DE MADRID a José Muñoz Ortiz y a Manuel Sánchez de la Torre, expido el presente que firmo en Madrid a 3 de Octubre de 1934.
El Secretario, Antonio Bremón.—El Juez, Fulgencio Gómez.

Don Antonio Bremón y Llanos, Abogado, Juez de primera instancia e instrucción y Notario excedente, Secretario del Juzgado municipal número 8, de esta capital.

Doy fe: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas número 298 de 1934, por lesiones, contra Cándida Sabater Salas y Ramón Levez Luz, en el que se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 3 de Octubre de 1934; el Sr. Juez municipal del Juzgado número 8, don Fulgencio Gómez Martínez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Cándida Sabater Salas y Ramón Levez Luz,

Fallo que debo condenar y condeno a Cándida Sabater Salas y a Ramón Levez Luz, como reos de una falta de lesiones, a la pena de diez días de arresto a cada uno y al pago de las costas del juicio por mitad, reservándose la acción civil a Ezequiel González Izquierdo para que en el procedimiento adecuado pueda reclamar lo que estime procedente; y notifíquese

la presente a los denunciados por edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez."

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación por edictos en la GACETA DE MADRID a Cándida Sabater Salas y a Ramón Levez Luz, expido el presente que firmo en Madrid a 3 de Octubre de 1934.—El Secretario, Antonio Bremón.—El Juez, Fulgencio Gómez.

Don Antonio Bremón y Llanos, Abogado, Juez de primera instancia e instrucción y Notario excedente, Secretario del Juzgado municipal número 8, de esta capital.

Doy fe: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas número 205 de 1934, por daños, contra Aniceto Mendieta Martínez, en el que se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 3 de Octubre de 1934; el Sr. Juez municipal del Juzgado número 8, don Fulgencio Gómez Martínez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Aniceto Mendieta Martínez y Abelardo Martín Herranz,

Fallo que debo condenar y condeno a Aniceto Mendieta Martínez, como reo de una falta de daños, a la pena de 15 pesetas de multa, que abone 15 pesetas de indemnización a Florencio Zabala de la Cruz y pago de las costas, absolviendo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Abelardo Martín Herranz; y notifíquese la presente al denunciado por edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez."

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación por edictos en la GACETA DE MADRID a Aniceto Mendieta Martínez, expido el presente que firmo en Madrid a 3 de Octubre de 1934.—El Secretario, Antonio Bremón.—El Juez, Fulgencio Gómez.

Don Antonio Bremón y Llanos, Abogado, Juez de primera instancia e instrucción y Notario excedente, Secretario del Juzgado municipal número 8, de esta capital.

Doy fe: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas número 349 de 1934, por escándalo, contra José Gutiérrez Tapia, Francisco Fernández González y Alejandro Fernández, en el que se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 3 de Octubre de 1934; el Sr. Juez municipal del Juzgado número 8, don Fulgencio Gómez Martínez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública,

y de la otra, como denunciados, José Gutiérrez Tapia, Alejandro Fernández González y Alejandro Fernández,

Fallo que debo condenar y condeno a José Gutiérrez Tapia, Francisco Fernández González y Alejandro Fernández, como reos de una falta de escándalo, a la pena de diez pesetas de multa y reprobación a cada uno y pago de las costas del juicio por partes iguales; y notifíqueseles la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez."

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación por edictos en la GACETA DE MADRID a José Gutiérrez Tapia, Francisco Fernández González y Alejandro Fernández, expido el presente que firmo en Madrid a 3 de Octubre de 1934.—El Secretario, Antonio Bremón.—El Juez, Fulgencio Gómez.

Don Antonio Bremón y Llanos, Abogado, Juez de primera instancia e instrucción y Notario excedente, Secretario del Juzgado municipal número 8, de esta capital.

Doy fe: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas número 250 de 1934, por malos tratos, a Julián Gálvez Terreros, contra Jacinto Oro Vaquero, en el que se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 3 de Octubre de 1934; el Sr. Juez municipal del Juzgado número 8, don Fulgencio Gómez Martínez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Jacinto Oro Vaquero,

Fallo que debo condenar y condeno a Jacinto Oro Vaquero, como reo de una falta de malos tratos de palabra, a la pena de cinco días de arresto, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del presente juicio; y notifíquesele la presente por edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez."

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación por edictos en la GACETA DE MADRID a Jacinto Oro Vaquero, expido el presente que firmo en Madrid a 3 de Octubre de 1934.—El Secretario, Antonio Bremón.—El Juez, Fulgencio Gómez.

Don Antonio Bremón y Llanos, Abogado, Juez de primera instancia e instrucción y Notario excedente, Secretario del Juzgado municipal número 8, de esta capital.

Doy fe: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas número 465 de 1934, por lesiones y daños, contra Manuel Arévalo Ramos,

en el que se ha dictado la siguiente "Sentencia.—En la villa de Madrid a 6 de Septiembre de 1933; el Sr. Juez municipal del Juzgado número 8, don Fulgencio Gómez Martínez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Mattonio Bremón.—El Juez, Fulgencio Gómez.

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Arévalo Ramos, como autor de una falta de lesiones, a la pena de diez días de arresto en la Cárcel, y como autor de una falta de daños, a la de cinco días de arresto en la Cárcel, y que abone 2 pesetas de indemnización a Andrés Muñoz Salgado y pago de las costas del presente juicio; notifíquesele la presente por edictos en la GACETA DE MADRID y una vez que sea firme remítase copia de la misma al Sr. Juez de instrucción número 8, a quien se participará en este momento el estado procesal que mantiene este procedimiento.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez."

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación por edictos en la GACETA DE MADRID a Manuel Arévalo Ramos, expido el presente que firmo en Madrid a 10 de Octubre de 1934.—El Secretario, Antonio Bremón.

JO—15104

NIJAR

Don Manuel Blanes García, Abogado, Juez municipal de la villa de Níjar, provincia de Almería.

Hago saber: Que habiéndose anulado, por inobservancia de las disposiciones vigentes, la plaza vacante en este Juzgado de Secretario suplente, se anuncia nuevamente para su provisión a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría C, por espacio de treinta días.

Se advierte que esta población tiene una densidad de 10.040 habitantes de hecho y 10.382 de derecho, y que el Secretario no tiene más que los derechos de Arancel, cuando actúa.

Níjar, 15 de Octubre de 1934.—El Secretario, P. S. M. J. Rivas Herrera. El Juez, Manuel Blanes.

JO—15105

TAPIA DE CASARIEGO

Don Domingo Casariego Vega, Secretario del Juzgado municipal de Tapia de Casariego.

Certifico: Que en el juicio de faltas sobre estafas, de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"En la villa de Tapia de Casariego a 21 de Mayo de 1934; el señor Juez municipal de esta villa, D. Eduardo López Casariego y Villamil, habiendo visto el juicio de faltas seguido contra Manuel Domínguez González, de treinta años de edad, casado, natural de Vigo, y José Castelleiro, de más de treinta años de edad, casado, domiciliado en La Coruña, por esta-

fas cometidas a los vecinos de esta villa Teresa Escrich Juan, casada, dedicada a labores domésticas; Andrés Méndez López, casado, comerciante; Francisco Berdiales Berdiales, casado, carpintero y Federico Romero, casado, jubilado, todos mayores de edad; y

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía a los denunciados Manuel Domínguez González y José Castelleiro a cinco días de arresto menor por cada una de las cuatro estafas cometidas, que cumplirán en la Cárcel de esta villa, con las costas causadas.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo L. Casariego."

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Para que conste y para remitir a la GACETA DE MADRID, expido la presente en Tapia de Casariego a 13 de Octubre de 1934.—El Secretario, Domingo Casariego.—V.º B.º, el Juez, Eduardo L. Casariego.

JO—15106

ATECA

Don Justiniano Millán Trigo, Secretario-Habilitado del Juzgado municipal de la villa de Ateca,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas por daños, por denuncia de la guardabarrera del paso a nivel de la vía férrea de Madrid a Zaragoza y a Alicante, kilómetro 227,618, contra la extranjera Hardoin Marthe, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Ateca a 5 de Octubre de 1934; el señor Juez municipal de esta villa, D. Eduardo Aguilar Duce, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas sobre daños en la propiedad, en virtud de denuncia de la guardabarrera del ferrocarril de Madrid a Zaragoza y a Alicante, la vecina de esta villa Pilar Barbacid Duce, contra Hardoin Marthe, por atropellar las puertas basculas del paso a nivel del kilómetro 227,618, con el automóvil que conducía, estando las puertas cerradas, siendo hora del tren 309, e infringir el artículo 21 de la ley de Policía de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877; hecho ocurrido el día 6 de Agosto del año en curso, siendo también parte el Ministerio fiscal,

Fallo que debo condenar y condeno a Hardoin Marthe, que en el día de la denuncia conducía el automóvil de la matrícula C. A. 4 F-8461, domiciliada últimamente, según manifestó, en Marsella, Chouches de Rhône, pasaport 84.447, a la pena de 25 pesetas de multa, indemnización de 90 pesetas a la Compañía de Madrid a Zaragoza y a Alicante y a más las costas, reintegros y demás gastos de este juicio, que habrá de abonar en el plazo de cinco días, a partir de la inserción de esta sentencia en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, que se publicará y notificará a las partes en tiempo y forma legales, la pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Aguilar.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública con mi asistencia en el local del Juzgado en el mis-

mo día de su fecha.—Doy fe, Millán."

Y para que conste y su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a la denunciada Hardoin Marthe, en cumplimiento de lo mandado, extiendo el presente testimonio que firmo en Ateca a 8 de Octubre de 1934.—El Secretario habilitado, Justiniano Millán.

JO—14907

BENAOCÁZ

Don José Morillas Domínguez, Juez municipal de esta villa de Benaocaz,

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre, por no haberse presentado ningún concursante al de traslado, conforme a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes que deseen tomar parte en este concurso presentarán sus instancias, documentadas, en este Juzgado, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Se hace constar que la retribución de dicho cargo será solamente la de los derechos de Arancel, y que esta villa tiene un censo de población de 1.265 habitantes de hecho y 1.290 de derecho.

Dado en Benaocaz (Cádiz) a 6 de Octubre de 1934.—El Juez municipal, José Morillas.

JO—14906

ESPELUY

Don Arturo de Urda Padilla, Secretario del Juzgado municipal de Espeluy.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas que después se dirá se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Espeluy a 11 de Octubre de 1934; el Sr. D. Juan Antonio Soriano Madrid, Juez municipal suplente en ejercicio de esta villa; habiendo visto el precedente juicio de faltas y antecedentes preliminares del mismo, seguido por este Juzgado municipal, a virtud de denuncia del jefe de estación de los Ferrocarriles Andaluces D. Enrique Plá Cerdá contra unos menores desconocidos, que el día 25 de Septiembre último rompieron un cristal de un ángulo del coche berlina 1.º H. F. 1.035, cuyas señales de haber sido lanzada una piedra, habiendo sido parte el Ministerio fiscal; y

Fallo que debo declarar y declaro en rebeldía a los enjuiciados menores desconocidos que el día 25 de Septiembre último rompieron un cristal de un ángulo del coche berlina 1.º H. F. 1.035, condenándoles a una multa de cinco pesetas, equivalente al tanto del daño; a la de cinco pesetas más como tales rebeldes; a cinco pesetas en concepto de indemnización a la Compañía perjudicada y en las costas de la actuación, subsidiariamente, a sus padres o tutores.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo, previniéndose se notifique a las partes y se remita testimo-

nio al Sr. Juez de instrucción del partido.—Juan A. Soriano.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública; doy fe.—Arturo de Urda."

Y para que sirva de notificación a los enjuiciados menores desconocidos, subsidiariamente, a sus padres o tutores, por hallarse en rebeldía, expido el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID, que visa el señor Juez municipal.

Espeluy a 11 de Octubre de 1934.—El Secretario, Arturo de Urda.—El Juez municipal, Juan A. Soriano.

Don Arturo de Urda Padilla, Secretario del Juzgado municipal de Espeluy.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, que después se dirá, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Espeluy, partido de Andújar, a 9 de Octubre de 1934; el Sr. D. Juan Antonio Soriano Madrid, Juez municipal suplente en ejercicio, de esta villa; habiendo visto el precedente juicio de faltas y antecedentes preliminares del mismo, seguido por este Juzgado, a virtud de denuncia del Factor principal en funciones de Jefe de estación de los Ferrocarriles Andaluces, D. Enrique Plá Cerdá y atestado de la Guardia civil del puesto de esta villa, contra un desconocido que el día 19 de Septiembre se apeó del tren 652, a la salida de la estación, y al reanudar su marcha, cogió una piedra, arrojándola al furgón de cola, rompiendo un cristal de la mirilla, dándose a la fuga; habiendo sido parte el Ministerio fiscal; y

Fallo que debo declarar y declaro en rebeldía al enjuiciado, de ignorado paradero, que el día 19 de Septiembre último se apeó del tren 652, a la salida de esta estación y cogiendo una piedra, la arrojó al furgón de cola, rompiendo un cristal, dándose a la fuga, condenándole a la multa del tanto del daño causado, valorado en dos pesetas; a la de cinco pesetas en igual timbre por su incomparecencia; a dos pesetas en concepto de indemnización a la Compañía perjudicada y en las costas de la actuación.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo, previniéndose se notifique a las partes y se remita testimonio al Sr. Juez de instrucción de partido.—Juan A. Soriano.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública; doy fe.—Arturo de Urda."

Y para que sirva de notificación al enjuiciado de ignorado paradero, por hallarse en rebeldía, expido el presente edicto, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que visa el Sr. Juez municipal.

Espeluy a 9 de Octubre de 1934.—El Secretario, Arturo de Urda.—El Juez municipal, Juan A. Soriano.

JO—14909

HINOJOSA DE CALATRAVA

Don Eloy Arias Gómez, Juez municipal de esta villa de Hinojosa de Calatrava.

Hago saber: Que por orden de la Superioridad y a virtud de haber sido declarado desierto el concurso de traslado para la provisión de la Secretaría suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre, por término de quince días, a contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, de acuerdo todo con el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y disposiciones posteriores, como comprendida dicha vacante en el segundo de los turnos establecidos en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero último.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud certificación de nacimiento, informe de conducta y certificación de aptitud para el desempeño del cargo de Secretario, u otros documentos que les den preferencia para el cargo. Se hace constar que el censo de población de esta villa es de 2.203 habitantes de hecho y 2.567 de derecho; debiendo dirigir sus solicitudes a este Juzgado municipal.

Dado en Hinojosa de Calatrava a 10 de Octubre de 1934.—El Secretario, Tarsilo Villarrubia.—El Juez municipal, Eloy Arias.

JO—14910

LOS CORRALES DE BUELVA

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 4 del año 1934, por desobediencia y estafa y contra Braulio Peña Cuadrado, aparece la siguiente

“Sentencia.—En Los Corrales a 2 de Mayo de 1934; visto por el Sr. D. Manuel García Sánchez, Juez municipal suplente de este término el anterior juicio de faltas, mandado celebrar por la Superioridad, por desobediencia y estafa, contra Braulio Peña Cuadrado, de veintidós años de edad, jornalero, natural de Laguna de Duero (Valladolid), sin domicilio fijo, con instrucción.

Fallo que debo condenar y condeno a Braulio Peña Cuadrado, como autor de una falta de estafa, a la pena de cinco días de arresto, indemnización de 2,95 pesetas a la Compañía de Ferrocarriles del Norte y al pago de las costas del juicio; notifíquese esta sentencia por edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, y una vez firme, dedúzcase testimonio de la misma al Sr. Juez de instrucción del partido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Braulio Peña Cuadrado, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno del Sr. Juez y sellada con el del Juzgado, en Los Corrales de Buelva a 3 de Octubre de 1934.—El Secretario, Fernan-

do Celios.—Visto bueno: el Juez municipal, José Hernández.

JO—14911

MADRID—JUZGADO NUMERO 3

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Daniel Generoso Fraguas Rubio, bajo el número 745 de 1934, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 1.º de Octubre de 1934; el Sr. D. Francisco Ruiz Díaz, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por estafa, contra Daniel Generoso Fraguas Rubio, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Daniel Generoso Fraguas Rubio a la pena de diez días de arresto, a que abone 12,50 pesetas en concepto de indemnización a Emiliano García García y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; librese la oportuna hoja al Registro Central de Penados una vez firme esta sentencia y para la notificación de la misma a dicho condenado publíquese edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruiz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado, Mario Serratacó.”

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Daniel Generoso Fraguas Rubio, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 2 de Octubre de 1934.—El Secretario, Mario Serratacó.—El Juez, Francisco Ruiz.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Bienvenido Calvo González, bajo el número 760 de 1934, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 1.º de Octubre de 1934; el Sr. D. Francisco Ruiz Díaz, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Bienvenido Calvo González, cuyas demás circunstancias personales ya constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Bienvenido Calvo González a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y para la notificación al mismo de esta resolución publíquese edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruiz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy

fe. Ante mí: Licenciado, Mario Serratacó.”

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Bienvenido Calvo González, que dijo vivir en la calle de la Encomienda, 13, expido la presente en Madrid a 2 de Octubre de 1934.—El Secretario (ilegible).

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Pareja Llamas, bajo el número 555 de 1934, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 1.º de Octubre de 1934; el Sr. D. Francisco Ruiz Díaz, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra José Pareja Llamas, cuyas demás circunstancias personales ya constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a José Pareja Llamas a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; librese la oportuna hoja al Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia, y para la notificación de la misma a dicho condenado, así como a Mercedes Caramazana Bordenave, publíquese edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruiz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado, Mario Serratacó.”

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a José Pareja Llamas y Mercedes Caramazana Bordenave, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 2 de Octubre de 1934. El Secretario, Mario Serratacó.—El Juez, Francisco Ruiz.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Dolores Román Canales, bajo el número 706 de 1934, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 1.º de Octubre de 1934; el Sr. D. Francisco Ruiz Díaz, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones, contra Dolores Román Canales, cuyas demás circunstancias no constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Dolores Román Canales a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada; y para la notificación a la misma de esta resolución, publíquese edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pro-

nuncio, mando y firmo. — Francisco Ruz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado, Mario Serratacá.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Dolores Román Canales, que dijo vivir en la calle de Juan de Mena, 23, expido la presente en Madrid a 2 de Octubre de 1934.—El Secretario, Mario Serratacá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra María del Rosario Carrascosa Caballero, bajo el número 589 de 1934, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 1.º de Octubre de 1934; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra María del Rosario Carrascosa Caballero, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a María del Rosario Carrascosa Caballero a la pena de diez días de arresto, a que abone 25 pesetas en concepto de indemnización a José Orozco Gago y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada; librese la oportuna hoja al Registro Central de Penados una vez firme esta sentencia, y para la notificación de la misma a dicha condenada publíquese edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacá.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a María del Rosario Carrascosa Caballero, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 2 de Octubre de 1934.—El Secretario, Mario Serratacá.—El Juez, Francisco Ruz.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Arsenia López Martín, bajo el número 748 de 1934, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 1.º de Octubre de 1934; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del Juzgado municipal número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Arsenia López Martín, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Arsenia López Martín a la pena de ocho días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada; y

para su notificación a la misma de esta resolución, publíquese edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacá.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Arsenia López Martín, que dijo vivir en la calle del Amparo, 35, expido la presente en Madrid a 2 de Octubre de 1934.—El Secretario, Mario Serratacá.—El Juez, Francisco Ruz.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Amparo Calabienco Callejas, bajo el número 744 de 1934, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 3 de Octubre de 1934; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo contra Amparo Calabienco Callejas y Angel Fuentes Pastrana, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Amparo Calabienco Callejas a la pena de 10 pesetas de multa, reprensión y al pago de la mitad de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada; y debo absolver y absuelvo a Angel Fuentes Pastrana, declarando de oficio la otra mitad de las costas; y para la notificación de esta resolución a dicha condenada publíquese edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacá.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Amparo Calabienco Callejas, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 4 de Octubre de 1934.—El Secretario, Mario Serratacá.—El Juez, Francisco Ruz.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Peralta Morfiño, bajo el número 767 de 1934, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 10 de Octubre de 1934; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del Juzgado número 3 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo contra José Peralta Morfiño, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a José Peralta Morfiño a la pena de treinta pesetas de multa, reprensión y

al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe de hará saber al condenado; y para la notificación al mismo de esta resolución publíquese edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacá.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a José Peralta Morfiño, que dijo vivir en la calle de Goiri, 11, expido la presente en Madrid a 11 de Octubre de 1934.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá. El Juez, Francisco Ruz.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Luis Alvarez Ferrera, bajo el número 529 de 1934, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Julio de 1934; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del Juzgado número 3 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por desobediencia contra Luis Alvarez Ferrera, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Luis Alvarez Ferrera a la pena de diez pesetas de multa, reprensión y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacá.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Luis Alvarez Ferrera, que dijo vivir en el Puente de Vallecas, calle de los Requeñas, 6, expido la presente en Madrid a 1.º de Octubre de 1934.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.—El Juez, Francisco Ruz.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Evaristo Herrero Valdés, Gerardo Ramírez y Eduardo Landesa Aguirre, bajo el número 750 de 1934, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 1.º de Octubre de 1934; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del Juzgado número 3 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por estafa contra Evaristo Herrero Valdés, Gerardo Santillana Ramírez y Eduardo Landesa Aguirre, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Evaristo Herrero Valdés a la pena de

quince días de arresto, y a Gerardo Santillana Ramírez y Eduardo Landesa Aguirre a la pena de ocho días de arresto, a que abonen treinta pesetas cada uno de ellos en concepto de indemnización al Hotel Ritz, y al pago de las costas causadas en este juicio, por terceras partes, cuyo importe se hará saber a los condenados; librense las oportunas hojas al Registro Central de Penas una vez firme esta sentencia; y para la notificación de la misma a dichos condenados publíquese edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma de anterior sentencia a Evaristo Herrero Valdés, Gerardo Santillana Ramírez y Eduardo Landesa Aguirre, cuyos actuales domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 2 de Octubre de 1934.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.—El Juez, Francisco Ruz.

JO—14914

MADRID—JUZGADO NUMERO 4

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 695 del año 1934, por lesiones y contra Francisco García Arvas, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Septiembre de 1934; el Sr. D. Manuel García Patos y Recio, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco García Arvas,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco García Arvas a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—M. G. Patos."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Francisco García Arvas, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 27 de Septiembre de 1934.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.—V.º B.º: el Juez, Manuel García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 499 del año 1934, por daños y contra Luis Picatoste Cereceda, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Septiembre de 1934; el Sr. D. Manuel García Patos y Recio, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y

de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Luis Picatoste Cereceda,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Luis Picatoste Cereceda a la multa de 30 pesetas, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, seis días de arresto; a que indemnice a Gracunniano Moratón en cantidad de 25 pesetas, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—M. G. Patos."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Luis Picatoste Cereceda, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 27 de Septiembre de 1934.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.—V.º B.º: el Juez, Manuel García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 648 del año 1934, por hurto y contra Iván Bancroft, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Septiembre de 1934; el Sr. D. Manuel García Patos y Recio, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Iván Bancroft,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Iván Bancroft a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel Celular, y a que devuelva a Carmen Rodríguez Doncel la cantidad de 38 pesetas y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—M. G. Patos."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Iván Bancroft, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 27 de Septiembre de 1934.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.—V.º B.º: el Juez, Manuel García.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 344 del año 1934, por lesiones y malos tratos, y contra Mariano Recuero y otras, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 25 de Septiembre de 1934; el Sr. D. Manuel García Patos, Juez municipal del número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, se-

guidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, Amparo Normiella Villadangos, María Rodrigo Suárez y Mariano Recuero, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Amparo Normiella Villadangos y María Rodrigo Suárez, a cada una, a la pena de seis días de arresto menor y al pago de costas por terceras partes, y a Mariano Recuero a la multa de 30 pesetas, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, seis días de arresto, y al pago de una tercera parte de costas; y notifíquesele esta resolución al último por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García Patos."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha; y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Mariano Recuero, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 29 de Septiembre de 1934.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.—Visto bueno: el Juez, Manuel García Patos.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Manuel Martín Fernández, domiciliado últimamente en la calle del Labrador, número 21, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 559 de orden del año 1934; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 5 de Octubre de 1934.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.—V.º B.º: el Juez, Manuel García Patos.

Por la presente se cita, llama y emplaza a José Fernández Salas, domiciliado últimamente en la calle de Luisa Fernanda, número 15, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 559 de orden del año 1934; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 5 de Octubre de 1934.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.—V.º B.º: el Juez, Manuel García Patos.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Jesús Maestro Jiménez, domiciliado últimamente en la calle de Ricardo García, núm. 29, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 274 de orden del año 1934; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 5 de Octubre de 1934.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.—V.º B.º: el Juez, Manuel García Patos.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Manuel Marqués Souza, domiciliado últimamente en la avenida de García Hernández, número 25 (Puente de Vallecas), para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal, del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas, que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 336 de orden del año 1934, apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 5 de Octubre de 1934.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.—V.º B.º: el Juez, Manuel García Patos.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 769 del año 1934, por hurto, y contra Lino García Sánchez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Septiembre de 1934; el señor D. Manuel García Patos y Recio, Juez municipal del número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Lino García Sánchez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Lino García Sánchez a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel Celular, y al pago de las costas del juicio, sobreseyéndose provisionalmente el hecho en cuanto al individuo conocido por el “Sordo”; y notifíquesele esta resolución al Lino García por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García Patos.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Lino García Sánchez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bue-

no de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 27 de Septiembre de 1934.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.—V.º B.º: el Juez, Manuel García Patos.

JO—14912

MONTILLA

Don Antonio García Jiménez, Secretario del Juzgado municipal de Montilla.

Certifico: Que en el expediente de juicio de faltas de que se hará mención se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Montilla a 30 de Septiembre de 1934; visto por D. Diego Portero Pequeño, Juez municipal de la misma, el presente juicio de faltas por lesiones, en el que han sido partes, además del Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, el denunciado Rafael Ruiz Bernal, mayor de edad, vecino de Cádiz, calle Santo Domingo, número 33,

Fallo que debo condenar y condeno a Rafael Ruiz Bernal como responsable de una falta de lesiones a la pena de cinco días de arresto menor y pago de costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—D. Portero.”

Y para que conste, pongo el presente que firmo en Montilla a 1.º de Octubre de 1934.—El Secretario, Antonio García Jiménez.—El Juez, Diego Portero Pequeño.

JO—14603

PALACIOS DEL SIL

Don Paulino González Otero, Juez municipal de Palacios del Sil (León).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia por segunda vez a concurso libre, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la “Gaceta de Madrid” y en el “Boletín Oficial” de la provincia de León, debiendo los solicitantes dirigir sus instancias a este Juzgado municipal con los documentos que la ley previene.

Este Municipio consta de 2.650 habitantes de hecho y 2.837 de derecho.

Dado en Palacios del Sil, a 4 de Octubre de 1934.—P. S. M., el Secretario, Constantino Magadán.—El Juez, Paulino González Otero.

JO—14631

PIEDRALABES

Don Emilio Baquera Ruiz, Juez municipal de Piedralabes (Ávila).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por excedencia del que la desempeñaba, se anuncia su provisión a concurso de traslado, por término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, en la forma que determina el artículo 6.º del Decreto-ley de 31 de Enero del año actual y como comprendida en el turno C).

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes, debidamente reinte-

gradas y con los documentos correspondientes ante el Juzgado de primera instancia de este partido de Arenas de San Pedro.

El agraciado percibirá tan sólo los derechos de Arancel.

Dado en Piedralabes a 10 de Octubre de 1934.—P. S. M., el Secretario habilitado, Fausto Izquierdo.—El Juez, Emilio Baquera.

JO—14823

PINTO

Don Manuel Díaz-Montenegro y Carnicero, Juez municipal de esta villa de Pinto.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa, cuya población es de 2.750 habitantes de derecho, se anuncia su provisión, por concurso libre, en la forma prevenida en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, a cuyo efecto, los aspirantes presentarán sus solicitudes ante este Juzgado dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha de su publicación en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de la provincia, y, que últimamente lo verifiquen, acompañando los documentos siguientes: Certificación de nacimiento, cédula personal, certificación de buena conducta, certificación de antecedentes penales y cualquiera otros títulos o testimonios que acrediten los conocimientos jurídicos de los que aspiren, que crean tener para su petición, debiendo estar todos ellos debidamente reintegrados y legalizados si se hallan expedidos fuera de la Audiencia territorial de Madrid, y las instancias extendidas en papel de tres pesetas, llevando adherida una póliza de la Mutualidad Judicial, de dos pesetas. La retribución de dicho cargo consiste solamente en los derechos de Arancel.

Dado en Pinto, a 28 de Septiembre de 1934.—P. S. M., el Secretario, Rafael García.—El Juez municipal, Manuel Díaz-Montenegro.

JO—14696

PUENTECESO

Don José Fondo Rivera, Juez municipal del término de Puentececeo, en la provincia de La Coruña.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, por excedencia del que venía desempeñándola, se anuncia su provisión, en virtud de lo ordenado por el Superior, y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 31 de Enero del año actual; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes debidamente reintegradas y documentadas, en el Juzgado de primera instancia de este partido de Carballo, dentro del plazo de treinta días, desde la publicación en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de esta provincia.

Se hace constar que el censo de población es de 8.517 habitantes de hecho y 9.308 de derecho, y no hay más retribución que los derechos de Arancel.

Dado en Puentececeo, a 5 de Octubre de 1934.—El Secretario suplente, Constantino Anón.—El Juez municipal, José Fondo.

JO—14712

PUERTO DE SANTA MARIA

Don Rufino Bononato y Rodríguez, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio que se menciona a continuación ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad del Puerto de Santa María a 1.º de Octubre de 1934; D. Rufino Bononato y Rodríguez, Juez municipal suplente de la misma, habiendo visto este juicio de faltas seguido por hurto de pan contra José Macías Rómulo, carpintero; Manuel Cela González, panadero; Joaquín Pérez Moreno, panadero, mayores de edad; Francisco Muñoz Benítez, de veintidós años, panadero; José Sánchez Pina, de diecinueve años, camarero; todos de esta vecindad y con instrucción, y un tal Marcelo, también de esta vecindad y cuyas demás circunstancias se ignoran, y Manuel Arana Benítez, de veintidós años; todos solteros,

Fallo que debo condenar y condeno a Joaquín Pérez Moreno, Manuel Cela González, Manuel Arana Benítez, José Macías Rómulo, José Sánchez Pina y al conocido por Marcelo, a la pena de diez días de arresto a cada uno, y a Francisco Muñoz Benítez a la de quince días de arresto, indemnización de cuatro pesetas cincuenta céntimos a la perjudicada y al pago de las costas del juicio, como autores de una falta de hurto.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rufino Bononato."

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Marcelo Menseji Repeto, firmo la presente en el Puerto de Santa María a 8 de Octubre de 1934.—El Secretario, Antonio Romero. El Juez, Rufino Bononato.

Don Ramón Pico y Ferre, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio que se dirá, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad del Puerto de Santa María a 10 de Octubre de 1934; D. Rufino Bononato y Rodríguez, Juez municipal suplente de la misma; habiendo visto este juicio de faltas seguido por estafa contra Juan Bautista Torrente, sin que consten más circunstancias,

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Bautista Torrente, como autor de una falta de estafa, a la pena de diez días de arresto, indemnización de 19 pesetas a los perjudicados, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rufino Bononato."

Concuerda con su original a que me refiero, y para que conste y sirva de notificación al denunciado, firmo el presente en el Puerto de Santa María a 11 de Octubre de 1934.—El Juez, Ramón Pico y Ferre.—El Secretario, Antonio Romero.

JO—14915

RUBIALES

Declarado desierto el concurso de traslado para la provisión de la plaza

de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente su provisión a concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y demás disposiciones complementarias, por término de quince días, a partir de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo los aspirantes presentarán sus instancias debidamente documentadas en este Juzgado o en el de primera instancia de Teruel.

Rubiales, 7 de Octubre de 1934.—P. A., el Secretario, Vicente Castell.

JO—14824

RUS

Don Pedro Crespo Crespo, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado por excedencia de quien la desempeñaba, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Decreto de Justicia de 31 de Enero de 1934, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante este Juzgado dentro del término de treinta días, haciéndose constar que el Secretario no tiene otros emolumentos que los consignados en el Arancel, y que el término comenzará a contarse a partir de la inserción del presente en los periódicos oficiales.

Dado en Rus a 1.º de Octubre de 1934.—El Juez, Pedro Crespo.—El Secretario accidental, Pedro F. Lloreda.

JO—14881

SAMPER DEL SALZ

Don Clemente Abad Luesma, Juez municipal de Samper del Salz.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo está vacante la plaza de Secretario en propiedad, que se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, para su ejecución, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia (Zaragoza).

Los aspirantes a dicha plaza, deberán remitir con la solicitud a este Juzgado municipal:

1.º Certificación o acta de su nacimiento, debidamente legalizada y reintegrada.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios y les den preferencia para el cargo, y

4.º Otra certificación de antecedentes penales, expedida del Registro Central de Penados de Madrid.

Este Juzgado municipal consta de 419 habitantes, y el Secretario percibe aproximadamente al año, la cantidad de doscientas pesetas, sin que tenga otra remuneración de ninguna clase.

Lo que se anuncia para conocimiento

de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Samper del Salz a 5 de Octubre de 1934.—El Secretario interino, Valeriano Luesma.—El Juez municipal, Clemente Abad.

JO—14633

SANTIPONCE

Don Antonio García Farfán, Juez municipal de esta villa de Santiponce, provincia de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo hecho renuncia del cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal el que lo venía desempeñando, se hace público por medio del presente y en cumplimiento de carta orden, que se saca aludida vacante al concurso de traslado para su provisión, y a fin de que pueda ser cubierta, se hace constar que los solicitantes pueden remitir su documentación, dentro del término de treinta días, debidamente reintegrada, al señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido, distrito número 2, de Sevilla, como previene el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y el Decreto de 31 de Enero del corriente año, cuyo plazo de treinta días, empezará a contarse desde el de la inserción, tanto en el *Boletín Oficial* de la provincia, como en la GACETA DE MADRID.

Al propio tiempo, se hace constar que esta población tiene un censo de 2.781 habitantes de derecho y 2.716 de hecho, y que el Secretario suplente no tiene otra retribución, nada más que los derechos arancelarios cuando actúe.

Dado en Santiponce a 14 de Septiembre de 1934.—El Secretario, Gregorio García.—El Juez, Antonio García Farfán.

JO—14697

UNDUES DE LERDA

Don Julián Ortiz Martínez, Juez municipal de Undués de Lerda (Zaragoza).

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, y cumpliendo lo mandado por la Superioridad, se saca a concurso libre para proveerla en propiedad, conforme a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871, y disposiciones complementarias posteriores, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado municipal y los documentos acreditativos de las circunstancias que en ellos concurren.

La población de este distrito municipal se compone de 450 habitantes y no percibirá otro sueldo que los derechos de Arancel.

Dado en Undués de Lerda a 10 de Octubre de 1934.—El Juez municipal, Julián Ortiz.

JO—14964

VICALVARO

Don Rafael Soto Fernández, Secretario del Juzgado municipal de Vicalvaro (Madrid).

Doy fe: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo, con el número 102 de orden del corriente año, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, por lesiones, en las cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En Vicálvaro a 14 de Septiembre de 1934; el Juzgado municipal de esta villa, constituido por don Ricardo Mohedano Morán, Juez municipal propietario, y habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra un tal Pepe (a) "el Loco", del que no constan otras circunstancias sobre lesiones de Antonio Castañeda Libora, en cuyas actuaciones también ha sido parte el Ministerio fiscal,

Fallo que debo condenar y condeno al denominado Pepe "el Loco", a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de costas del presente juicio.

Notifíquesele a dicho enjuiciado esta resolución por edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Mohedano."

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y pra que conste a los efectos de su inserción en la GACETA DE MADRID y su notificación al enjuiciado Pepe "el Loco", expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal en Vicálvaro a 6 de Octubre de 1934.—P. S. M., el Secretario, Rafael Soto.—El Juez, Ricardo Mohedano.

JO—14825

VILLALGORDO DEL JUCAR

Don Esteban Mirasol Ramírez, Juez municipal de esta villa de Villalgordo del Júcar, partido de La Roda, provincia de Albacete.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, para su provisión se anuncian a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría C), de la establecida en el Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero último, observándose para su provisión las reglas del artículo 4.º de dicho Decreto y disposiciones complementarias, debiendo dirigir sus solicitudes debidamente documentadas y reintegradas, al señor Juez de primera instancia e instrucción del partido de La Roda, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Se hace constar que este término municipal tiene 1.966 habitantes de hecho y 2.011 de derecho, y que el Secretario designado sólo percibirá los derechos de Arancel.

Dado en Villalgordo del Júcar a 2 de Octubre de 1934.—El Secretario

habilitado (ilegible).—El Juez municipal, Esteban Mirasol.

JO—14657

VILLALUENGA DEL ROSARIO

"Sentencia.—En la villa de Villaluenga del Rosario, provincia de Cádiz y partido judicial de Grazalema, hoy 5 de Octubre de 1934:

Visto por el señor Juez municipal de esta villa, D. Rafael Bohórquez Gutiérrez, el precedente juicio de faltas seguido a consecuencia de denuncia de Francisco López Rubiales, Capataz de este Distrito forestal, con motivo de descorche de unos alcornoques y substracción del expresado corcho del monte de este término y propios "Lomas y Matagallardo", contra unos desconocidos, y siendo parte el Ministerio fiscal,

Fallo que debo condenar y condeno al autor o autores del descorche que nos ocupa, desconocidos y en ignorado paradero, a la pena de diez días de arresto, que sufrirán en el Depósito municipal de esta villa, así que esta sentencia sea firme, a que indemnicen al Ayuntamiento propietario del monte la cantidad de 27 pesetas, valor del corcho substraído y daño causado en los árboles descorchados, y al pago de las costas de este juicio.

Notifíquese esta sentencia a las partes por el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, con encabezamiento y parte dispositiva, y firme que sea expidase certificación de la misma por duplicado para elevar al señor Juez de instrucción de este partido y al señor Ingeniero Jefe del Distrito forestal de esta provincia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Rafael Bohórquez."

Para que conste y sirva de notificación en forma, se extiende la presente en Villaluenga del Rosario a 8 de Septiembre de 1934.—El Secretario, Sebastian Ruiz.—V.º B.º: el Juez municipal, Bohórquez.

JO—14826

TRIBUNAL INDUSTRIAL DE CADIZ

En virtud de lo mandado por el señor Juez Presidente del Tribunal Industrial de esta capital, en proveído de este día dictado a virtud de escrito presentado por D. Benito Peinado Mateo, entablado demanda de juicio verbal contra D. Baltasar Rodríguez y Delgado de Mendoza, sobre cobro de pesetas 3.841 con 30 céntimos, importe de horas extraordinarias y dos semanas de descanso retribuido no disfrutado, se cita por medio del presente al D. Baltasar Rodríguez y Delgado de Mendoza, cuyo actual domicilio se desconoce, para que comparezca en la Sala audiencia de este Tribunal, situado en la calle General Riego, número 9, piso principal, el día 6 de Noviem-

bre próximo y hora de las dieciséis y treinta, para que como demandado asista al acto de conciliación que previene el Código de Trabajo; previéndole que si no concurre le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cádiz a 9 de Octubre de 1934.—El Secretario del Tribunal, Ramón M. Morán.

JC—984

En virtud de lo mandado por el señor Juez Presidente del Tribunal Industrial de esta capital, en proveído de este día dictado a virtud de escrito presentado por D. Rafael Rovira Cruileto, entablado demanda de juicio verbal contra D. Baltasar Rodríguez y Delgado de Mendoza, sobre cobro de pesetas 4.148 con 68 céntimos, importe de horas extraordinarias trabajadas de cuenta y orden de dicho señor y de dos semanas de descanso retribuido no disfrutado, se cita por medio del presente al D. Baltasar Rodríguez y Delgado de Mendoza, domiciliado últimamente en esta capital y cuyo actual domicilio se desconoce, para que comparezca en la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la calle General Riego, número 9, piso principal, el día 5 de Noviembre próximo y hora de las diecisiete, a fin de que como demandado asista al acto de conciliación que previene el Código de Trabajo; bajo apercibimiento de que si no concurre le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cádiz a 9 de Octubre de 1934.—El Secretario del Tribunal, Ramón M. Morán.

JC—983

En virtud de lo mandado por el señor Juez municipal del distrito de San Antonio de esta capital e interino de primera instancia, Presidente del Tribunal Industrial de la misma, en los autos juicio verbal seguido en dicho Tribunal a instancia de D. Antonio del Moral y Moreno, contra D. Baltasar Rodríguez y Delgado de Mendoza, sobre cobro de pesetas por horas extraordinarias de trabajo, se cita por medio del presente al D. Baltasar Rodríguez y Delgado de Mendoza, domiciliado últimamente en esta ciudad, y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en la Sala audiencia de este Tribunal, situado en la calle General Riego, número 9, piso principal, el día 15 de Noviembre próximo, a las diez horas, a fin de que como demandado asista al acto del juicio señalado para dicho día y hora; previéndole que deberá concurrir asistido de todos los medios de prueba de que intente valerse, y de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cádiz a 6 de Octubre de 1934.—El Secretario judicial, Ramón M. Morán.

JC—972